

Asunto **ADMISION TUTELA**
De Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - San Gil
<j01cctosgil@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Destinatario secretariageneral@cas.gov.co <secretariageneral@cas.gov.co>,
contactenos@cas.gov.co <contactenos@cas.gov.co>
Fecha 2019-11-14 08:31



Buenos días :

En atención a la referencia, por medio del Oficio anexo No. 0989 se NOTIFICA el auto del 13 de noviembre de 2019, mediante el cual se ADMITE la acción de tutela instaurada por la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN PROCESOS DE SALUD CTA COOPFONCE-SALUD contra la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS.

Atn.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN GIL
Oficio No. 0988
Noviembre 13 de 2019

Señores
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS-
Carrera 12 No. 9-06
San Gil – Santander

REFERENCIA : TUTELA PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE : COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EN PROCESOS DE SALUD "CTA COOPFONCE –SALUD"
ACCIONADO : CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER
RADICADO : 68679-31-03-001-2019-00113-00

Cordial Saludo.

Comendidamente me permito notificar a continuación en su parte resolutive el auto de fecha trece de noviembre de 2019, por medio del cual se admite a trámite por este Juzgado la acción de tutela de la referencia, para los fines pertinentes:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN GIL

San Gil, trece de noviembre de dos mil diecinueve (2019). ----- 1.- Se admite a trámite la tutela formulada por la Cooperativa de Trabajo Asociado en Procesos en el Sector de la Salud "CTA COOPFONCE – Salud" a través de su representante legal, la señora Lilibian Pinto, en contra de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, donde la accionante considera vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y legalidad. 2.- En cuanto a la medida cautelar solicitada por la demandante de conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado se abstendrá de decretar la suspensión del informe de revisión y evaluación de documentos organizaciones del sector privado que aspira a elegir sus representantes de la CAS ante el Consejo Directivo de la CAS período 2020-2023 de fecha noviembre 8 de 2019, en razón a que guarda relación directa con las pretensiones de la acción de tutela, por tal razón esta queda reservada para el fallo final, sumado a que no se ha configurado un perjuicio con la calidad de irremediable. 3.- Integrar el contradictorio con los participantes/ organizaciones que forman parte del sector privado que aspiran a elegir sus representantes de la CAS ante el Consejo Directivo de la CAS período 2020-2023. 4.- En la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, se ordena notificar este proveído a las partes

por medio de fax, correo o cualquier medio expedito y eficaz, anexando copia de este auto y del escrito de tutela, advirtiéndosele de la naturaleza excepcional de la acción, para que solicite pruebas a su favor y ejerza su derecho de defensa y contradicción, para tal fin se concede el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído. **5.- Requerir a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS para que, INMEDIATAMENTE informe a todas y cada una de las Organizaciones del Sector Privado –admitidas y no admitidas- que aspiran a elegir sus representantes de la CAS ante el Consejo Directivo de la CAS período 2020-2023, mediante publicación en la página web y/o aplicativo dispuesto para tal fin y a través de mensaje de datos dirigido a los correos electrónicos de los participantes, sobre la admisión de la presente acción de tutela, para ello debe publicarse y remitirse el presente proveído y el escrito de tutela. Advertir a las organizaciones participantes que pueden hacerse parte en la presente acción de tutela, para lo cual cuentan con un máximo de dos (2) días siguientes a la publicación, allegando sus pruebas al correo institucional j01cctosgil@cendoj.ramajudicial.gov.co. (resaltado fuera del texto original)**

Indicar a los accionados y vinculados que la no remisión de las pruebas pedidas y del informe respectivo sin justificación alguna, dentro del término otorgado acarreará responsabilidad legal, según el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, además se tendrán por ciertos los hechos según el artículo 20 ibídem, por lo que se procederá a fallar de plano.

6.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, decrétense y téngase como pruebas las allegadas con el escrito de tutela y las demás que serán apreciadas en su oportunidad. 7.- Tener como accionante a la Cooperativa de Trabajo Asociado en Procesos en el Sector de la Salud "CTA COOPFONCE – Salud" identificada con Nit. 804.010.415-2, a través de su representante legal señora Liliana Pinto quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 28.469.894. **(Original firmado).**

Atentamente,

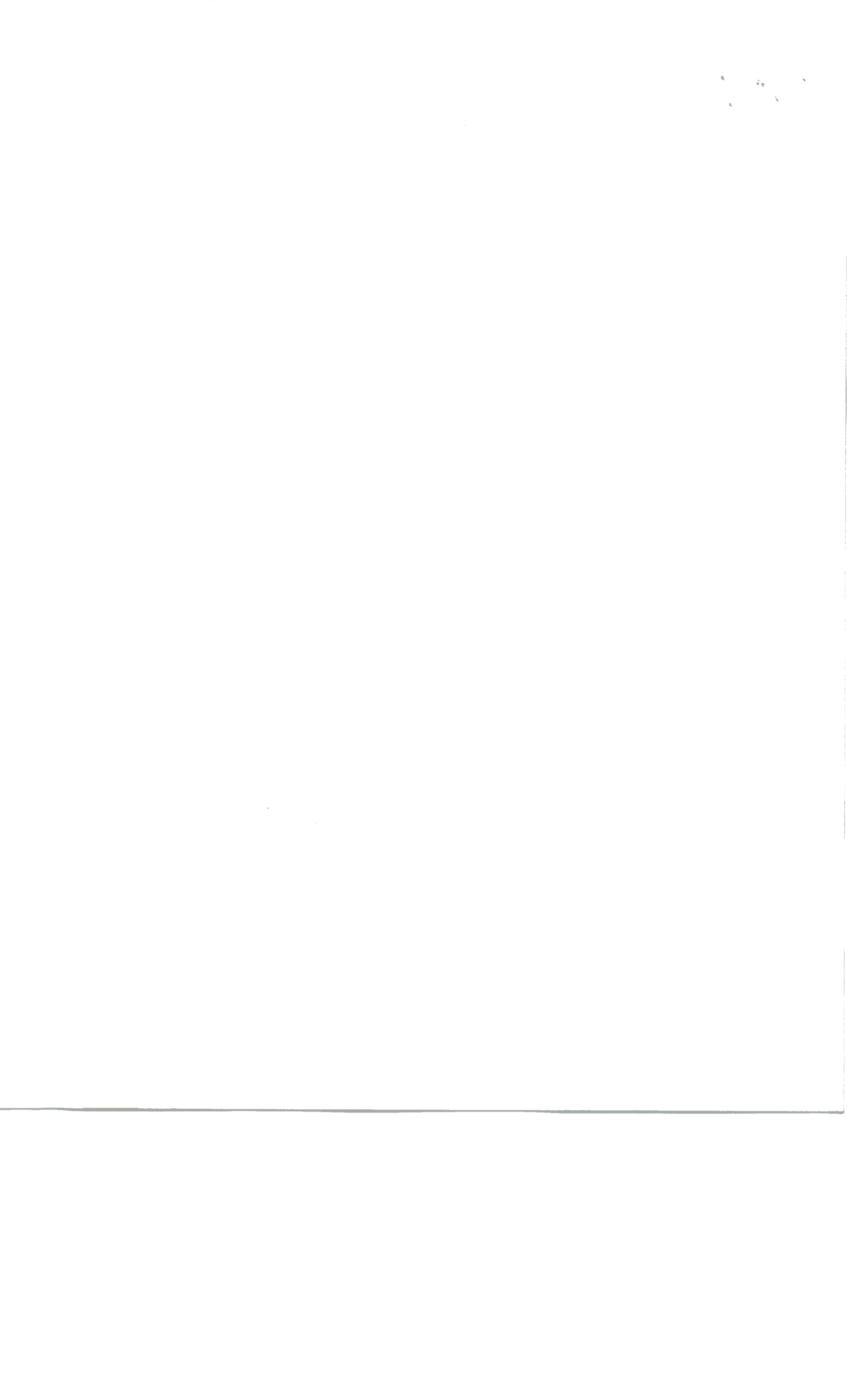
ANA LUCIA ORTIZ ROMERO
Secretaria

102

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
San Gil, trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve
(2019)

Tutela Rad. 68679-31-03-001-2019-00113-00

- 1.- Se admite a trámite la tutela formulada por la Cooperativa de Trabajo Asociado en Procesos en el Sector de la Salud "CTA COOPFONCE - Salud" a través de su representante legal, la señora Liliana Pinto, en contra de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, donde la accionante considera vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y legalidad.
- 2.- En cuanto a la medida cautelar solicitada por la demandante de conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado se abstendrá de decretar la suspensión del informe de revisión y evaluación de documentos organizaciones del sector privado que aspira a elegir sus representantes de la CAS ante el Consejo Directivo de la CAS período 2020-2023 de fecha noviembre 8 de 2019, en razón a que guarda relación directa con las pretensiones de la acción de tutela, por tal razón esta queda reservada para el fallo final, sumado a que no se ha configurado un perjuicio con la calidad de irremediable.
- 3.- Integrar el contradictorio con los participantes/ organizaciones que forman parte del sector privado que aspiran a elegir sus representantes de la CAS ante el Consejo Directivo de la CAS período 2020-2023.
- 4.- En la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, se ordena notificar este proveído a las partes por medio de fax, correo o cualquier medio expedito y eficaz,



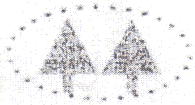
anexando copia de este auto y del escrito de tutela, advirtiéndosele de la naturaleza excepcional de la acción, para que solicite pruebas a su favor y ejerza su derecho de defensa y contradicción, para tal fin se concede el término de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído.

5.- Requerir a la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS para que, **INMEDIATAMENTE** informe a todas y cada una de las Organizaciones del Sector Privado -admitidas y no admitidas- que aspiran a elegir sus representantes de la CAS ante el Consejo Directivo de la CAS período 2020-2023, mediante publicación en la página web y/o aplicativo dispuesto para tal fin y a través de mensaje de datos dirigido a los correos electrónicos de los participantes, sobre la admisión de la presente acción de tutela, para ello debe publicarse y remitirse el presente proveído y el escrito de tutela.

Advertir a las organizaciones participantes que pueden hacerse parte en la presente acción de tutela, para lo cual cuentan con un máximo de dos (2) días siguientes a la publicación, allegando sus pruebas al correo institucional j01cctosgil@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Indicar a los accionados y vinculados que la no remisión de las pruebas pedidas y del informe respectivo sin justificación alguna, dentro del término otorgado acarreará responsabilidad legal, según el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, además se tendrán por ciertos los hechos según el artículo 20 ibídem, por lo que se procederá a fallar de plano.

6.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, decrétense y téngase como pruebas las allegadas con el escrito de tutela y las demás que serán apreciadas en su oportunidad.



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR DE LA SALUD
"CTA. COOPFONCE - SALUD"
NIT. 804.010.415-2

Señores
JUECES CONSTITUCIONALES (REPARTO)
E.S.D.

Referencia: Acción de tutela

LILIANA PINTO, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR DE LA SALUD CTA COOPFONCE-SALUD**, identificada con el **NIT 804.010.415-2**, instauró **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER** (en adelante CAS), identificada con el **NIT 804.000.292-0** y representada legalmente por **Juan Gabriel Álvarez García** o quien haga sus veces, por violación al **DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y LEGALIDAD** de conformidad a los hechos y fundamentos de derecho que se expondrán a reglón seguido.

SÍNTESIS DEL CASO

La CAS creó de manera arbitraria la exigencia de que un documento estuviera firmado para aprobar la inscripción de una persona jurídica en una convocatoria pública

¿Cuáles derechos vulneró la CAS?

DEBIDO
PROCESO

Consagración constitucional:
-Artículo 29
-Artículo 84

IGUALDAD

Consagración constitucional:
-Preambulo
-Artículo 13

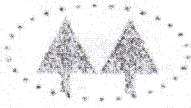
LEGALIDAD

Consagración constitucional:
-Preambulo
-Artículo 29

1. HECHOS

PRIMERO. El 25-09-19 el director de la CAS mediante aviso de invitación pública de esa fecha convocó a los representantes del sector privado a reunirse el día 15-11-

CARRERA 9.Nº 13-22 TELEFONO: - 7246166-3116620457



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR DE LA SALUD
"CTA. COOPFONCE - SALUD"
NIT. 804.010.416-2

SEGUNDO. El 19 en el auditorio de la CAS con el fin de elegir al representante y suplentes del Consejo Directivo de la entidad para el periodo 2020-2023.

TERCERO. El 15-10-19 se expidió la Resolución DGL No 726 por medio de la cual se conforma el comité evaluador para revisar los documentos presentados por las organizaciones del sector privado que aspiren a participar en la elección de sus representantes y suplentes ante el Consejo Directivo de la CAS para el periodo institucional 2020-2023.

CUARTO. El 22-10-19 realicé la radicación de documentos con fecha del 18-10-19, el cual contenía la suscripción de mi representada para la participación en la convocatoria de elección de representante del sector privado y suplente al Consejo Directivo de la CAS. Dicha inscripción correspondió al radicado número 002 y contenía 1) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga; 2) Informe con sus respectivos soportes sobre las actividades que la organización privada desarrolla en la jurisdicción de la Corporación y 3) Hoja de vida de la candidata y sus soportes; 4) Acta del Consejo de Administración, Para un total de 58 folios.

QUINTO. El 22-10-19 funcionarios de la CAS expidieron el acta de cierre de la convocatoria pública precitada en donde se reseñó que se recibieron documentos de 104 personas jurídicas, dentro de las cuales se encuentra mi apoderada tal y como se puede advertir a folio 2, así:

Se deja constancia por parte del Secretario General de la CAS, Dr. JAIRO JAIMES YAÑEZ, siendo las 9:00 p.m. del día 22 de octubre de 2019, se cerró la recepción de documentos presentándose un total de 104 ps.

1. ASOCIACIÓN DE ARIENEROS DE RIGOTES ARIENOS NIT 900.119.469 s. folios 27
2. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR DE LA SALUD CTA COOPFONCE-SALUD NIT 804.010.416-2. Folios 58.



Nótese que dicho documento señala que la Cooperativa de Trabajo Asociado de Procesos en el Sector de la Salud CTA COOPFONCE-SALUD allega 58 folios.

SEXTO. El 05-11-19 el señor Juan Gabriel Álvarez García, director general de la CAS expidió un aviso modificatorio al cronograma del proceso de elección de los representantes y suplentes de las organizaciones del sector privado para hacer parte del consejo directivo CAS y señala que se amplía el término para la presentación del informe de resultados sobre la revisión y evaluación de la documentación aportada por las organizaciones del sector privado para el día 08-11-19.

SÉPTIMO. El 08-11-19 la CAS expidió el informe de revisión de documentos de las organizaciones del sector privado inscritas en la precitada convocatoria y en donde a folio 6 enlistó las organizaciones que a su juicio cumplen con los requisitos a que hace referencia el artículo 2.2.8.5 A 1.3 del Decreto 1850 de 2015. En ese mismo documento, a partir del folio 8, enlistó las organizaciones que, a su juicio, no cumplen
CARRERA 9. Nº 13-22 TELEFONO: - 7246166-3116620457



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR DE LA SALUD
"CTA. COOPFONCE - SALUD"
NIT. 804.010.416-2

con la norma ibidem y dentro de las cuales incluyó a mi representada. Los argumentos jurídicos que sustentaron dicha decisión fueron los siguientes:

Ahora en la revisión de los documentos presentados es importante señalar que las organizaciones del sector privado deben además de presentar la documentación exigida en el artículo 228 de la Ley 1437 de 2011, debe presentarla en los formatos formales desarrollados ampliamente por nuestro ordenamiento jurídico.

Así las cosas, debe tenerse lo señalado en Sentencia de la Corte Suprema de Justicia - Sala Laboral 4597/2016 del 11 de mayo de 2016, mediante la cual precisó la cuestión de la eficacia ejecutiva de un documento depuesto en líneas generales de la naturaleza de Consejo de Administración como bien es su autor gestor, así las cosas por tratarse de un documento privado proveniente de parte interesada de contenido declarativo y vinculado al informe exigido como requisito en el numeral 2 del artículo 228 de la Ley 1437 de 2011, para que las organizaciones del sector privado puedan participar en la elección de sus representantes del consejo directivo de la CAS, es que se exige que el mismo esté firmado a fin de tener la plena certeza de que su elaboración y firma corresponde a quien tenga facultad de comprometer jurídicamente al sector privado de que participa.

En este mismo sentido el artículo 244 del Código General del Proceso señala que los sujetos que suscriben un documento cuando existe certeza de la persona que lo ha elaborado (firmado, firmado o cuando exista certeza de la persona a la que se le atribuye el documento) son a quienes los documentos sin firma carecen de ejecutividad.

Así como el artículo 228 de la Ley 1437 de 2011, el numeral primero exige cumplir con el campo de acción de la organización privada sea el miembro de la corporación con la que son equivalentes que el representante de la unidad de la CAS. Por tanto la falta de documentación completa genera incumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, por lo que la consecuencia procedente de esta es la exclusión de medios de participación.

Conforme a lo anterior las referidas organizaciones no cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 228 de la Ley 1437 de 2011.

OCTAVO. La causal específica para el rechazo de mi representada según dicho acto administrativo fue el siguiente:

2 COOPFONCE	INFORME DE ACTIVIDADES SIN FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL
-------------	--

NOVENO. Esta decisión le impide a mi representada participar en la elección y postulación del consejo directivo de la CAS. El acto administrativo proferido el 08-11-19 desatendió lo señalado en el inciso segundo del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, pues no señaló que, por ser un acto administrativo de carácter particular, procede el recurso de reposición. Este actuar desestimula e impide que los afectados ejerzan los derechos consagrados en el artículo 29 de la Constitución.

NOVENO. La CAS programó la elección del representante del sector privado para el 15-11-19, lo cual quiere decir que la CAS no va a respetar el término de 10 días hábiles para la presentación de recursos. Las razones por las cuales mi representada fue rechazada son vulneratorias de los derechos al debido proceso y a la igualdad de conformidad a lo expuesto en el aparte de **FUNDAMENTOS DE DERECHO** del presente documento.

2. PRETENSIONES

PRIMERO. Declárese que la CAS vulneró los derechos fundamentales de la persona jurídica que represento.

CARRERA 9.Nº 13-22 TELEFONO: - 7246166-3116620457



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR DE LA SALUD
"CTA. COOPFONCE - SALUD"
NIT. 804.010.415-2

SEGUNDO. Ordénese a la CAS que declare que mi apoderada cumplió con todos los requisitos exigidos en el Decreto 1850 de 2015 y le permita participar en la elección de representante del sector privado para el Consejo Directivo de la CAS.

PRETENSIONES SUBSIDIARIA

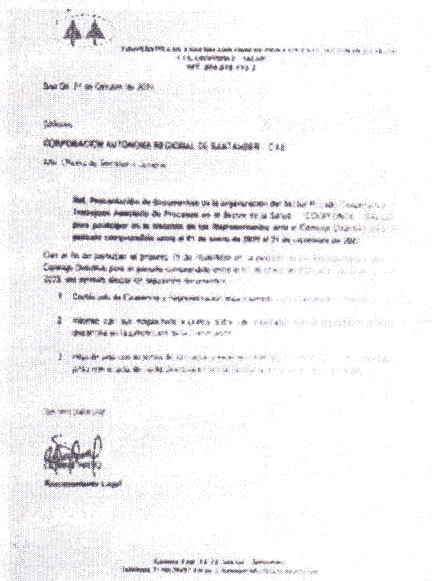
PRIMERO. Ordénese a la CAS que conceda la oportunidad para interponer el recurso de reposición al acto administrativo expedido el 08-11-19.

SEGUNDO. Ordénese a la CAS que suspenda el trámite de elección de representante del sector privado para el Consejo Directivo hasta tanto no se resuelva el recurso de reposición contra el acto administrativo reseñado.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

3.1. **Violación al derecho fundamental al debido proceso**

3.1.1. **Exigencia no prevista en la norma**



CARRERA 9. Nº 13-22 TELEFONO: - 7246166-31 16620457



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR DE LA SALUD
"CTA. COOPFONCE - SALUD"
NIT. 804.010.415-2

La decisión de la CAS de impedir que mi representada participara en el proceso de elección y postulación de representante del sector privado en el consejo directivo basándose en que se presentó el *informe de actividades sin firma* fue arbitrario y vulnera el derecho fundamental al debido proceso al darle una interpretación subjetiva y arbitraria al artículo 2.2.8.SA.1.3 del Decreto 1850 de 2015 ya que presupone que dicha norma contempla una obligación de presentar firmado ese documento so pena de rechazo de la solicitud.

Para probar la interpretación ilegal de la norma procedo a citarla en su integridad:

"ARTÍCULO 2.2.8.SA.1.3. Documentación. Las organizaciones del sector privado que estén interesadas en participar en la elección de sus representantes ante el Consejo Directivo, allegarán a la respectiva Corporación con una antelación mínima de quince (15) días hábiles a la fecha prevista para la reunión de elección, los siguientes documentos:

- 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se encuentre vigente al momento de la presentación de la documentación, donde conste que la organización privada desarrolla sus actividades en la jurisdicción durante los últimos 2 años.*
- 2. Un informe con sus respectivos soportes sobre las actividades que la organización privada desarrolla en el área de jurisdicción de la respectiva Corporación.*
- 3. En caso que deseen postular candidato, deberán adjuntar la hoja de vida con sus soportes de formación y experiencia y copia del documento de la respectiva Junta Directiva o del órgano que haga sus veces, en la cual conste la designación del candidato".*

Nótese que la norma en su numeral segundo señala la obligación de presentar el informe, pero en ningún momento condiciona su validez a estar firmado.

3.1.2. Exigencia de una ritualidad innecesaria

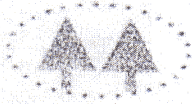
Al momento inscribirme en la convocatoria de la CAS radique un total de 58 folios. El primero de ellos era un oficio que señalaba mi interés de participar en la elección y postulación de representante del sector privado en el consejo directivo y manifestaba que se adjuntaban los siguientes documentos: 1) solicitud de inscripción; 2) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga; 3) Hoja de vida de la candidata y sus soportes; 4) Acta de la junta directiva de la Asociación y 4) soporte de actividades desarrolladas.

Al final de dicho documento estampé mi firma para complementar mi manifestación de solicitud de inscripción, así:

El hecho de que firme un documento en el que manifiesto el interés de que mi representada participe en la convocatoria y que en ese mismo documento relacione el informe solicitado en el numeral 2 del artículo 2.2.8.SA.1.3 ibidem y al final estampe mi firma, es una clara manifestación de que la suscrita, en mi calidad de representante legal, conoce y toma dicho documento como suyo.

El hecho de que la CAS exija que ese documento se encuentre firmado ignorando el anterior contexto demuestra su actuar ilegal y amañado con el fin de cercenar el derecho de participación de dicha convocatoria.

CARRERA 9.Nº 13-22 TELEFONO: - 7246166-3116620457



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR DE LA SALUD
"CTA. COOPFONCE - SALUD"
NIT. 804.010.415-2

3.1.3. Interpretación arbitraria de un aparte de una sentencia judicial

En el acto administrativo del 08-11-19 en el cual la CAS coartó la oportunidad de que mi representada participara en el proceso de elección aludido, justificó su actuar en la Sentencia SL6557-2016 de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, expedida el 11-05-16, con magistrada ponente Clara Cecilia Dueñas Quevedo y radicación 48254.

A juicio de la CAS dicha sentencia justifica la exigencia de la firma en el informe de actividades por las siguientes razones:

Así las cosas, debe reiterarse lo señalado en Sentencia de la Corte Suprema de Justicia - Sala Laboral 6557-2016 del 11 de mayo de 2016, mediante la cual precisó "la cuestión de la eficacia probatoria de un documento depende, en líneas generales, de la posibilidad de conocer a ciencia cierta quien es su autor genuino", así las cosas por tratarse de un documento privado proveniente de parte interesada de contenido declarativo y vinculante, el informe exigido como requisito en el numeral 2 del artículo 2.28.5 A-1.3 del Decreto 1550 2015, para que las organizaciones del sector privado puedan participar en la elección de sus representantes del consejo directivo de la CAS, es que se exige que el mismo esté firmado a fin de tener la plena certeza de que su elaboración y firma corresponde a quien tenga la facultad de comprometer jurídicamente al sector privado de que participa.

Es decir, que según la CAS dicha sentencia consagra la obligatoriedad de firmar un documento para probar su autenticidad o genuinidad.

Esa conclusión es falsa, amañada y desproporcionada, como se expondrá a continuación:

La sentencia de la Corte Suprema de Justicia no es aplicable al caso y no justifica la exigencia de firma en el informe de actividades pues la sentencia gira en torno a si es necesaria o no la firma en una historia laboral, lo cual es completamente diferente a un documento para participar en una convocatoria pública.

Además, la CAS tergiversa el sentido de la jurisprudencia para usarla de sustento y justificar la exigencia de una firma, cuando en realidad, la jurisprudencia realiza una conclusión completamente opuesta.

Con el fin de demostrar la ilegalidad en la sustentación jurídica de la CAS y la violación al debido proceso procedo a reseñar el contexto de la sentencia referida:

"Debe entonces dilucidar la Corte, si se equivocó en ello dado que esa documental no está suscrita por la demandada. Para resolver la controversia, la Sala recuerda que la cuestión de la eficacia probatoria de un documento depende, en líneas generales, de la posibilidad de conocer a ciencia cierta quien es su autor genuino. A partir de este conocimiento, se abre la posibilidad de entrar a valorar intrínsecamente su contenido, conforme a las reglas de valoración probatoria y la sana crítica previstas en el C.P.C. y C.P.T. y S.S. respectivamente.

En ese orden, el art. 251 del C.P.C. en armonía con el art. 243 del C.G.P. prevé que los documentos se dividen en públicos y privados; a su turno el art. 252 del C.P.C. en concordancia con el art. 244 del C.G.P.

establece que es auténtico un documento «cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito o firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuye el documento».

En ese mismo sentido, el art. 264 del C.P.C. en relación con el art. 257 del C.G.P. señala que «Los documentos públicos hacen fe de su otorgamiento, de su fecha y de las declaraciones que en ellos haga el funcionario que los autoriza».

Lo anterior significa que si bien es cierto pueden existir diferentes medios que lleven al Juez a tener certeza sobre la persona que elaboró, creó o autorizó un documento, cuando dichos medios son inexistentes, la firma se convierte en un

CARRERA 9, N° 13-22 TELEFONO: - 7246166-3116620457



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR DE LA SALUD
"CTA. COOPFONCE - SALUD"
NIT. 804.010.415-2

elemento importante para identificar su autor, máxime en tratándose de la historia laboral, a partir de la cual se otorgará o negará el derecho prestacional reclamado, razón por la cual, antes de darle valor a su contenido, debe establecerse si es auténtica.

Es oportuno clarificar que si bien en sentencia CSJ SL14236-2015, la Sala le otorgó eficacia probatoria a una historia laboral sin firma, ello se hizo bajo la consideración que, en ese proceso, debido a la conducta procesal del I.S.S., podía atribuirse su autenticidad a dicha entidad, toda vez que al dar respuesta a la demanda aludió a su contenido y se apoyó en él para construir su defensa.

[...]

En el caso de autos la situación es distinta, pues, además de que la historia laboral de folios 8 a 13 no se encuentra suscrita o manuscrita por un funcionario del I.S.S., esta entidad al dar respuesta a la demanda no reconoció expresa o implícitamente su contenido ni construyó su discurso de defensa con apego a ese documento, de modo que pudiera predicarse una comunidad de prueba. De otra parte, no existen precisos elementos o signos de individualización que permitan colegir que la administradora demandada la elaboró, aprobó o autorizó, motivo por el cual, no hay otro camino que restarle mérito probatorio para demostrar el número de semanas que cotizó Gloria Ceballos" (subrayado y negrita propia)

Nótese del aparte subrayado que la misma jurisprudencia consagra que existen múltiples maneras de verificar la autenticidad de un documento y que cuando existe carencia absoluta de todos ellos se debe recurrir a la verificación de la firma.

En el presente caso existen múltiples medios de presumir la autenticidad o genuinidad del informe de actividades, veamos: 1) El informe de actividades hace parte de un paquete o cúmulo de documentos radicados por la suscrita y 2) El informe estaba relacionado en un documento que cuenta con la firma de la suscrita y que consagra la manifestación clara y expresa dirigida a participar en la convocatoria pública.

Además, debe tenerse en cuenta que la obiter dicta de una providencia judicial no constituye precedente y por lo tanto no es fuente formal del derecho, de ahí que los fundamentos del acto administrativos no tengan asidero jurídico alguno.

Por último, quiero que se tenga en cuenta que usar de manera tergiversada la jurisprudencia corresponde a una falta contra la recta y leal realización de la justicia y los fines del Estado de conformidad con la Ley 1123 de 2007, veamos:

ARTÍCULO 33. Son faltas contra la recta y leal realización de la justicia y los fines del Estado:

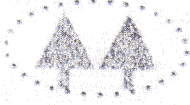
10. Efectuar afirmaciones o negaciones maliciosas: citas inexactas, inexistentes o descontextualizadas que puedan desviar el recto criterio de los funcionarios, empleados o auxiliares de la justicia encargados de definir una cuestión judicial o administrativa.

Lo anterior quiere decir que si alguno de las personas que firmaron dicho acto administrativo son abogados, estarían presuntamente incurriendo en una falta que conllevaría a una sanción.

3.1.4. Interpretación ilegal de una Ley

Además de usar irregularmente la jurisprudencia, la CAS uso de manera la Ley 1564 de 2012 para justificar la exigencia de la firma pues citó el inciso primero del artículo 244 para justificar la exigencia de una firma, veamos:

CARRERA 9 N° 13-22 TELEFONO: - 7246166-3116620457



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR DE LA SALUD
"CTA. COOPPONCE - SALUD"
NIT. 804.010.415-2

En este mismo sentido, el artículo 244 del Código General del Proceso señala que "es auténtico un documento cuando existe certeza de la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando existe certeza de la persona a la que se le atribuye el documento". Por lo tanto, los documentos en firma carecen de autenticidad.

Uno de los principios de la interpretación normativa es la inescindibilidad, el cual señala que el análisis de las normas debe realizarse en su integridad, no circunscribiéndose a un aparte o inciso en específico.

La CAS violó este principio e hizo ver como si la Ley 1564 de 2012 señala la obligatoriedad de firmar los documentos cuando en realidad dicha norma consagra que los documentos se presumirán auténticos y serán válidos mientras no sean tachados de falsos, veamos:

"ART. 244.—Documento auténtico. Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuya el documento.

Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso.

También se presumirán auténticos los memoriales presentados para que formen parte del expediente, incluidas las demandas, sus contestaciones, los que impliquen disposición del derecho en litigio y los poderes en caso de sustitución.

Así mismo se presumen auténticos todos los documentos que reúnan los requisitos para ser título ejecutivo.

La parte que aporte al proceso un documento en original o en copia, reconoce con ello su autenticidad y no podrá impugnarlo, excepto cuando al presentarlo alegue su falsedad. Los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos.

Lo dispuesto en este artículo se aplica en todos los procesos y en todas las jurisdicciones". (Subrayado y negrilla propia)

Nótese que la naturaleza de dicha norma gira entorno a señalar la presunción de autenticidad de un documento 1) sin la necesidad de su firma y 2) con la sola presentación.

Por último, quiero que se tenga en cuenta que usar de manera tergiversada las leyes corresponde a una falta contra la recta y leal realización de la justicia y los fines del Estado de conformidad con la Ley 1123 de 2007, veamos:

"ARTÍCULO 33. Son faltas contra la recta y leal realización de la justicia y los fines del Estado:

10. Efectuar afirmaciones o negaciones maliciosas, citas inexactas, inexistentes o descontextualizadas que puedan desviar el recto criterio de los funcionarios, empleados o auxiliares de la justicia encargados de definir una cuestión judicial o administrativa". (subrayado y negrilla propia)

Lo anterior quiere decir que si alguno de las personas que firmaron dicho acto administrativo son abogados, estarían presuntamente incurriendo en una falta que conllevaría a una sanción.

CARRERA 9, N° 13-22 TELEFONO: - 7246166-31 16620457



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR DE LA SALUD
"UTA. COOPENCE - SALUD"
NIT. 804.010.415-2

3.2. Violación al derecho fundamental de igualdad

La decisión de la CAS vulnera el derecho a la igualdad porque coarta que la suscrita y mi representada participen en el proceso de convocatoria en un entorno de equidad y legalidad.

El numeral tercero del artículo 2.2.8.5A.1.3 ibidem señala que se debe adjuntar la hoja de vida con sus soportes de formación y experiencia, sin embargo, muchas de las empresas que fueron calificadas de manera favorable no la presentaron firmada.

Ahora bien, dicha norma no señala la exigencia de firma en la hoja de vida, sin embargo, en virtud del principio de igualdad y bajo la misma lógica arbitraria y amañada usada por la CAS se debería exigir la firma de dicho documento con el fin de *"conocer a ciencia cierta si su contenido es genuino"*.

Exigir que se encuentre firmado el informe de actividades, pero no la hoja de vida atenta contra el derecho a la igualdad y a los principios de equidad e imparcialidad que rigen las actuaciones administrativas.

3.3. Transgresión al principio de legalidad en el Estado de Derecho por violación a los principios que rigen la actuación administrativa

Además de lo expuesto, el actuar de la CAS comporta una vulneración de los principios de la actuación administrativa consagrada en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, por las razones que se expondrán a continuación:

3.3.1. Violación del principio del debido proceso

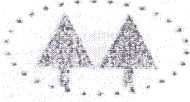
El actuar irregular reseñado en los hechos de la presente acción vulneran el principio al debido proceso por cuanto imponen a mi representada un trámite que no está consagrado en la Constitución, Ley o Decreto 1850 de 2015.

Además, nótese que los actos administrativos de convocatoria, conformación del comité evaluador y demás, omitían la exigencia de firmar el informe de actividades objeto de discusión. Ahora bien, si en gracia de discusión se hubiese expedido un acto administrativo que exigiera ese requisito se incurriría en todos los principios y normas vigentes que señalan la obligación de que las entidades del Estado omitan la imposición de requisitos y trámites innecesarios.

Fundamento legal:

"Ley 1437 de 2011, ART. 3º—Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la parte primera de este código y en las leyes especiales.
[...]

CARRERA 9.Nº 13-22 TELEFONO: - 7246166-3116620457



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR DE LA SALUD
"ETA. COOPFONCE - SALUD"
NIT. 804.010.415-2

1. *En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción [...]."*

3.3.2. Violación al principio de igualdad

El principio de igualdad, además de ser un derecho fundamental, es otro de los principios que rige las actuaciones administrativas. Este principio se vio transgredido pues la CAS se inventó un requisito -presentar documentos firmados- y únicamente lo aplicó respecto al informe de actividades.

Se solicita al Despacho que al analizar este aparte se soporte en los argumentos expuestos en el numeral "3.2. Violación al derecho fundamental de igualdad" del presente documento.

Fundamento legal:

"Ley 1437 de 2011, ART. 3º--Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la parte primera de este código y en las leyes especiales. [...]"

3. En virtud del principio de igualdad, las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta [...]."

3.3.3. Violación al principio de buena fe

El principio de buena fe también se vio vulnerado en el presente caso pues dicho axioma exige la que las autoridades presuman el actuar leal y fiel de los particulares. Es aplicable al presente caso porque el comité evaluador de la CAS estaba en la obligación de presumir la lealtad y fidelidad del informe de actividades por el solo hecho de hacer parte del paquete que la suscrita entregó y además porque estaba relacionado en el folio en el que plasmé mi firma.

Fundamento legal:

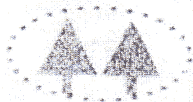
"Ley 1437 de 2011, ART. 3º--Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la parte primera de este código y en las leyes especiales. [...]"

4. En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes. [...]"

3.3.4. Violación al principio de eficacia

La solicitud de la firma en el informe de actividades vulnera el principio de eficacia porque la entidad en vez de remover oficiosamente los obstáculos puramente formales decidió crear un requisito que el artículo 2.2.8.5A.1.3 del Decreto 1850 de 2015 no consagraba y aplicarlo únicamente al numeral segundo de dicha norma.

CARRERA 9.Nº 13-22 TELEFONO: - 7246166-3116620457



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR DE LA SALUD
"CTA. COOPFONCE - SALUD"
NIT. 804.010.415-2

La creación de esa regla, en vez de permitir la participación de las personas en la convocatoria pública, coartó el derecho a participar.

Nótese que la CAS pudo usar una de las miles de sentencias judiciales que señalan que la firma en los documentos es superflua e innecesaria para el ejercicio de los derechos de las personas, pero en su lugar, decidió usar de manera amañada y deshonestamente un aparte de una sentencia de la Corte Suprema de Justicia sin ningún tipo de relevancia o relación con la convocatoria realizada.

Fundamento legal

Ley 1437 de 2011, ART. 3º—Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la parte primera de este código y en las leyes especiales. [...]

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa [...]

4. NORMAS VIOLADAS

4.1. Carácter constitucional

PREÁMBULO

El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente:

ARTÍCULO 13

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

ARTÍCULO 84

Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio.

ARTÍCULO 86

Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección

CARRERA 9.Nº 13-22 TELEFONO: - 7246166-3116620457



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR DE LA SALUD
"CTA. CUOPFONCE - SALUD"
NIT. 804.010.415-2

inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública.

La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución.

La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.

4.2. Carácter legal

ART. 3º—Principios. *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la parte primera de este código y en las leyes especiales.*

[...]

1. *En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.*

2. *En virtud del principio de igualdad, las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento. No obstante, serán objeto de trato y protección especial las personas que por su condición económica, física o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.*

[...]

4. *En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.*

[...]

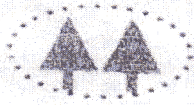
11. *En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa [...]*

ART. 67.—Notificación personal. *Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo [...].

ART. 74.—Recursos contra los actos administrativos. *Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*

1. *El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.*
2. *El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.*



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR DE LA SALUD
"CTA. COOPFONCE - SALUD"
NIT. 804.010.415-2

No habrá apelación de las decisiones de los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso.

De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Recibido el escrito, el superior ordenará inmediatamente la remisión del expediente, y decidirá lo que sea del caso.

ART. 76.—Oportunidad y presentación. *Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.*

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

5. MEDIDA CAUTELAR

PRIMERO. Ordénese a la CAS la suspensión del proceso de elección de representante del sector privado para el Consejo Directivo de la CAS so pena de incurrirse en un daño consumado ya que la elección y finalización de dicho proceso está programada para el 15-11-19.

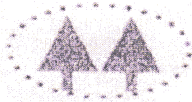
6. PRUEBAS

6.1. Documentales

- Aviso de invitación pública del 25-09-19
- Resolución DGL No 726 del 15-10-19
- Copia de los documentos radicados en la CAS el 22-10-19
- Acta de cierre del 22-10-19
- Aviso modificatorio al cronograma del proceso 05-11-19
- Informe de revisión de documentos del 08-11-19

7. ANEXOS

CARRERA 9.Nº 13-22 TELEFONO: - 7246166-3116620457



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR DE LA SALUD
"CTA. COOPFONCE - SALUD"
NIT. 804.010.415-2

Los relacionados en el acápite de pruebas y los que me acreditan como representante legal de una persona jurídica.

8. NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en la Carrera 9 No. 13 -22 de San Gil

Teléfono 3116620457

LILIANA PINTO

Representante Legal

COOPFONCE-SALUD

CARRERA 9.Nº 13-22 TELEFONO: - 7246166-3116620457



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS

FORMATO INSCRIPCION ORGANIZACIONES DEL SECTOR PRIVADO

INSCRIPCION REALIZADA		No.002	
FECHA	21 DE OCTUBRE DE 2019	HORA	9:50 A.M
NOMBRE DE LA ORGANIZACION DEL SECTOR PRIVADO: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR DE LA SALUD CTA COOPFONCE-SALUD NIT 804.010.415-2			
REPRESENTANTE LEGAL: LILIANA PINTO			
CEDULA: 28.469.894			
TELEFONO DE CONTACTO: 3116620457			
CORREO ELECTRONICO: lilianapintoliz10@hotmail.com			
PRESENTA CANDIDATO: SI X NO			
NOMBRE DEL CANDIDATO: LILIANA PINTO			
NUMERO DE FOLIOS DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS: 58			
RECIBE			ENTREGA
SECRETARIO GENERAL CAS			LILIANA PINTO
			NOMBRE C.C. 28.469.894 del Valle de San José



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 00 / Tel: 7228025
Barrio La Playa
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 25 - 16 / Tel: 0450043
Edif. Fenix Of. 501
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Cra. 45 con Cra 28 esquina
Tel: 02127107 Barrio Palmira
mares@cas.gov.co

MALERIA
Cra. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 0317923
Edif. Contrata Piso 3
maleria@cas.gov.co

SOCORRO
Cra. 16 N° 12 - 38
Tel: 7276109
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Cra. 41 N° 8 - 06
Tel: 7564011
casvelez@cas.gov.co



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR DE LA SALUD
"CTA. COOPFONCE - SALUD"
NIT. 804.010.415-2

San Gil, 21 de Octubre de 2019

Señores

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS

Atte. Oficina de Secretaría General

Ref. Presentación de documentos de la organización del Sector Privado Cooperativa de Trabajo Asociado de Procesos en el Sector de la Salud - "COOPFONCE - SALUD" para participar en la elección de los Representantes ante el Consejo Directivo para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023.

Con el fin de participar el próximo 15 de noviembre en la elección de los Representantes ante el Consejo Directivo para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, me permito allegar los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la cámara de comercio.
2. Informe con sus respectivos soportes sobre las actividades que la organización privada desarrolla en la jurisdicción de la Corporación.
3. Hoja de vida con soportes de formación y experiencia de la Dra. Liliana Pinto como candidata, junto con el acta de Junta Directiva en la cual consta la designación de la candidata.

Sin otro particular.


LILIANA PINTO

Representante Legal

Carrera 9 no. 13- 22 San Gil - Santander
Teléfono 3116620457 Email: Lilianapintoliz10@hotmail.com



CÁMARA DE
COMERCIO DE
BUCARAMANGA

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2019/10/02 HORA: 10:10:37

9124510

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: OCJ5169E3A

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DEL SECTOR SOLIDARIO

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE:
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR DE LA SALUD

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 26 DE 2019
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-510117-44 DEL 2012/04/02
NOMBRE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR DE LA SALUD
SIGLA: COOPFONCE-SALUD
NIT: 804010415-2

DOMICILIO: SAN GIL

DIRECCION : CARRERA 9 # 13 - 22
MUNICIPIO: SAN GIL - SANTANDER
TELEFONO1: 7246166
TELEFONO2: 3116620457
EMAIL : lillianapintoliz10@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: OFICINA 9 # 13 # 2
MUNICIPIO: SAN GIL - SANTANDER
TELEFONO1: 3116620457
TELEFONO2: 7246166
EMAIL : lillianapintoliz10@hotmail.com

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR DE LA SALUD

SOCIALES, Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON MANEJO HOSPITALARIO Y DE SALUD.

2. PRESTAR SERVICIOS DE SUMINISTRO Y EXPENDIO DE MEDICAMENTOS, TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIAS, SERVICIOS AMBULATORIOS, ASISTENCIA A ANCIANOS, GUARDERÍA GERIÁTRICA, ASISTENCIA A NIÑOS, GUARDERÍA INFANTIL, SALUD OCUPACIONAL, CUIDADO DE PACIENTES A DOMICILIO Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON LA SALUD CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS. 3. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SIEMPRE QUE RESPONDA A LA EJECUCIÓN DE PROCESOS GENERALES PARCIALES O POR SUBPROCESOS. 4. GENERAR Y MANTENER TRABAJO DIGNO Y SUSTENTABLE PARA LOS ASOCIADOS DE MANERA AUTOGESTIONARIA, CON AUTONOMÍA, AUTODETERMINACIÓN, Y AUTOGOBIERNO. 5. ORGANIZAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS EN LOS CUALES TRABAJEN COLECTIVAMENTE SUS ASOCIADOS. 6. EXPLORAR TODOS LOS CAMPOS PRODUCTIVOS EN EL ÁREA OPERATIVA, TÉCNICA Y PROFESIONAL DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD DE CADA ASOCIADO, EN EL SECTOR DE LA SALUD TENDIENTES A MANTENER EN FORMA PERMANENTE TRABAJO PARA LOS MISMOS. 7. REALIZAR DE MODO PERMANENTE, ACTIVIDADES QUE TIENDAN A LA FORMACIÓN DE SUS ASOCIADOS Y TRABAJADORES EN LOS PRINCIPIOS, MÉTODOS Y CARACTERÍSTICAS DEL COOPERATIVISMO, ASÍ COMO PARA CAPACITAR A LOS ADMINISTRADORES EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL PROPIA DE CADA COOPERATIVA; IGUALMENTE EN LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA, DE INVESTIGACIÓN Y DE PROMOCIÓN DEL COOPERATIVISMO HARÁN PARTE DE LA EDUCACIÓN COOPERATIVA QUE ESTABLECE LOS PRESENTES ESTATUTOS. 8. ORGANIZAR JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA COOPERATIVA Y DEMÁS TEMAS DE INTERÉS RELACIONADOS CON CADA ESPECIALIDAD QUE DESEMPEÑE EL ASOCIADO PARA SU PREPARACIÓN INTEGRAL Y EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 9. ESTABLECER UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS O ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS DEL NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL PARA FIN DE FORTALECER EL OBJETO SOCIAL. 10. ORIENTAR Y SENSIBILIZAR A LA COMUNIDAD HACIA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES, Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, CON PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL. 11. DESARROLLAR Y ASISTIR TÉCNICAMENTE LAS ACCIONES RELACIONADAS CON EL DIAGNÓSTICO TERRITORIAL, EPIDEMIOLÓGICO Y COMUNITARIO EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE ATENCIÓN BÁSICO (PAB) DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O NACIONAL, PROTEGIENDO A LA POBLACIÓN EN GENERAL DE LOS FACTORES DE RIESGO TANTO DEL MEDIO AMBIENTE COMO DEL COMPORTAMIENTO QUE PUEDA AFECTAR A LA POBLACIÓN MEDIANTE ACTIVIDADES, INTERVENCIONES Y ACCIONES DE PREVENCIÓN. 12. ORIENTAR A LA POBLACIÓN HACIA LAS ACCIONES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA GARANTIZANDO QUE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL SE APLIQUEN OPORTUNA E INMEDIATAMENTE. 13. FORMULAR PLANES Y PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS CONSULTANDO LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL. 14. DESARROLLAR Y/O COORDINAR ACTIVIDADES, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS TENDIENTES A LA CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN, DEFENSA Y CONTROL DEL AMBIENTE, EN PROCURA DEL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL PAÍS. 15. GESTIONAR LA OBTENCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE PROYECTOS, ANTE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y LOCAL. 16. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN FORMA ASOCIATIVA, EN LA CUAL HABRÁ PROPIEDAD COOPERATIVA, TRABAJO DE LOS PROPIOS ASOCIADOS, CAPITALIZACIÓN SOCIAL Y RECONOCIMIENTO DE BENEFICIOS DE ACUERDO A LO PRODUCIDO POR LA COOPERATIVA. 17. REALIZAR CONVENIOS O CONTRATOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL Y NACIONAL, PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS Y SUMINISTROS DE ASEO; EMBELLECIMIENTO, ORNATO, MANTENIMIENTO Y MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO COMO PROFESIONALES UNIVERSITARIOS, SERVICIOS DE LAVANDERÍA, COSTURA Y SUMINISTRO PARA LOS MISMOS, PROFESIONALES EN DERECHO, SERVICIOS DE FACTURACIÓN, PROFESIONALES EN CONTADURÍA, ECONOMÍA, ESTADÍSTICOS, AUXILIARES CONTABLES, AUXILIARES DE FACTURACIÓN, AUXILIARES PARA OFICINA JURÍDICA, RECEPCIONISTA, SECRETARIAS, INGENIEROS DE SISTEMAS, ECONOMATO, CAFETERÍA, CONDUCTORES PARA TODO TIPO DE VEHÍCULO, PROFESIONALES EN COSTOS, ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL, SUMINISTROS PARA NUTRICIÓN, PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA, EN GENERAL PROFESIONALES DE TODAS LAS RAMAS Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE POR LEY LE SEAN PERMITIDAS A LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO PARA DE ESTA FORMA CONTRIBUIR A LA AUTOGESTIÓN, TODO LO ANTERIOR CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE VIDA DE LOS ASOCIADOS Y COMUNIDAD EN GENERAL. 18. CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES Y

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR DE LA SALUD

ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA NECESARIA QUE PERMITA EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE SU OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO ESPECIAL: CONDICIONES PARA CONTRATAR CON TERCEROS. LA COOPERATIVA PODRA CONTRATAR CON TERCEROS LA PRESTACION DE SERVICIOS SIEMPRE QUE RESPONDA A LA EJECUCION DE UN PROCESO TOTAL A FAVOR DE OTRA COOPERATIVA, O DE TERCEROS EN GENERAL CUYO PROPOSITO FINAL SEA UN RESULTADO ESPECIFICO CON PLENA AUTONOMIA EN EL PROCESO O SUBPROCESO A DESARROLLAR.

C E R T I F I C A

QUE POR CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DEL 2012/02/17 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, ANTES CITADO CONSTA: CAPITAL MÍNIMO : \$2.300.000.00

C E R T I F I C A

QUE POR CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DEL 2012/02/17 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, ANTES CITADO CONSTA: REPRESENTANTE LEGAL: ES EL GERENTE

C E R T I F I C A

QUE POR CERTIFICADO DE EXISTENCIA No 7100500502000762110 DE 2012/02/17 DE SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2012/04/02 BAJO EL No 374 DEL LIBRO 3, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
GERENTE	PINTO LILIANA
	DOC. IDENT. C.C. 28469894

C E R T I F I C A

QUE POR CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DEL 2012/02/17 DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, ANTES CITADO CONSTA: FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. REPRESENTAR LEGAL Y JUDICIALMENTE A LA COOPERATIVA. 2. ORGANIZAR Y DIRIGIR LA ENTIDAD Y AL PERSONAL DE EMPLEADOS, DE ACUERDO CON LA LEY, LOS ESTADOS, REGLAMENTOS DE LA COOPERATIVA Y LOS DE PRESTACION DE SERVICIOS. 3. DIRIGIR LA EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES DE LA COOPERATIVA DE ACUERDO CON LOS OBJETIVOS SOCIALES, LAS LEYES, REGLAMENTACIONES, RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y PODERES QUE SE LE HAYAN CONFERIDO. 4. EJECUTAR LAS DECISIONES, ACUERDOS Y ORIENTACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASI COMO SUPERVISAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA, PRESTACION DE LOS SERVICIOS, EL DESARROLLO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS, CUIDAR DE LA DEBIDA Y OPORTUNA EJECUCION DE LAS OPERACIONES Y SU CONTABILIZACION. 5. ATENDER LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA COOPERATIVA EN ESPECIAL CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR OFICIAL, DEL SECTOR FINANCIERO, DEL SECTOR PRIVADO EN GENERAL Y DEL SECTOR SOCIAL. 6. PROPONER LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS DE LA COOPERATIVA Y PREPARAR LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS QUE SERAN SOMETIDOS A CONSIDERACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LA ASAMBLEA GENERAL. 7. CELEBRAR PREVIA AUTORIZACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICION, VENTA Y CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES SOBRE INMUEBLES, CUANDO EL MONTO DE LOS CONTRATOS EXCEDA DE LAS FACULTADES OTORGADAS. 8. PROCURAR QUE LOS AFILIADOS RECIBAN INFORMACION OPORTUNA SOBRE LOS SERVICIOS Y DEMAS ASUNTOS DE INTERES Y MANTENER PERMANENTE COMUNICACION CON ELLOS. 9. EJERCER POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO ESPECIAL LA REPRESENTACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE LA COOPERATIVA. 10. ORDENAR LOS GASTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DE LA COOPERATIVA DE ACUERDO CON LOS Y LAS FACULTADES ESPECIALES QUE PARA EL EFECTO LE OTORQUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO Y LA PLANTA DE PERSONAL APROBADOS POR EL CONSEJO, LOS REGLAMENTOS ESPECIALES, CON SUJECION A LAS NORMAS LABORALES VIGENTES Y APLICAR U ORDENAR LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUIENES HAYA LUGAR DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES. 11. GESTIONAR EL COBRO DE LAS SUMAS ADEUDADAS A LA COOPERATIVA. 12. EFECTUAR COBROS Y PAGOS. 13. CONTROLAR EL VENCIMIENTO DE DOCUMENTOS, TITULOS VALORES, POLIZAS DE SEGUROS, ETC., PARA DISPONER SU PAGO O RENOVACION SEGUN CORRESPONDA. 14. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA SU ESTUDIO Y APROBACION EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE

COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR DE LA SALUD

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 131399 DEL 2006/06/28
 NOMBRE: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LA PERLA DEL FONCE COOPFONCE
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 26 DE 2019
 DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 9 # 1322
 MUNICIPIO: SAN GIL - SANTANDER
 TELEFONO : 6809245
 E-MAIL: lillianapintelli210@hotmail.com
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 5611 EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS.
 ACTIVIDAD SECUNDARIA : 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS
 ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA.
 OTRA ACTIVIDAD 1 : 8610 ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLINICAS, CON
 INTERNACION
 OTRA ACTIVIDAD 2 : 9601 LAVADO Y LIMPIEZA, INCLUSO LA LIMPIEZA EN SECO, DE
 PRODUCTOS TEXTILES Y DE PIEL.

C E R T I F I C A

QUE POR CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DEL 2012/02/17 DE LA
 SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, ANTES CITADO CONSTA QUE DE
 CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 7 DEL DECRETO 4588 DE 2006, LA ENTIDAD
 SOLIDARIA CUMPLIO A CABALIDAD CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 15 DE
 LA LEY 79 DE 1988 Y ALLEGO LA CONSTANCIA DE LA AUTORIZACION DEL REGIMEN DE
 TRABAJO Y DE COMPENSACIONES EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL.

C E R T I F I C A

QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE
 LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A
 CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO
 EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2019/10/02 10:10:37 - REFERENCIA OPERACION 9124510

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES
 DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, NO
 SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O
 DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN
 LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO,
 NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE
 ESTATUTOS. (ART.636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A
 LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA
 FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE
 EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO,
 DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL
 TÉRMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO

6

2. INFORME CON SUS RESPECTIVOS
SOPORTES DE LAS ACTIVIDADES QUE LA
ORGANIZACIÓN PRIVADA DESARROLLA
EN LA JURISDICCION.



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR DE LA SALUD
"CTA. COOPFONCE - SALUD"
NIT. 804.010.415-2

INFORME CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES DE LAS ACTIVIDADES QUE LA ORGANIZACIÓN PRIVADA DESARROLLA EN LA JURISDICCIÓN.

COOPFONCE DE TRABAJO DE PROCESOS EN EL SECTOR DE LA SALUD "COOPFONCE - SALUD"

La Cooperativa de Trabajo Asociado "COOPFONCE - SALUD", es una entidad que realiza actividades autogestionarias con autonomía, autogobierno y autodeterminación que busca generar trabajo digno y sustentable para los asociados y sus familias; ha realizado contratos con entidades públicas y privadas en la jurisdicción de la CAS, como Hospitales de San Gil, Socorro y en instituciones educativas como UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL SOCORRO y COLEGIO TECNICO NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION DE SAN GIL. RELACIONO ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS ASÍ, Y QUE FORTALECEN EL OBJETO DEL SECTOR:

✓ **Universidad Libre- Contrato de Concesión de espacio N°181-2018**

OBJETO:

Prestar los servicios a la comunidad universitaria de Restaurante- Cafetería denominado así: Cafetería Central (Campus Universitarios Majavita) y Cafetería Majavita (Casona Majavita) de la Universidad Libre Socorro para que este por su cuenta y riesgos preste los servicios relacionados con este oficio, dotándolos con equipos según oferta presentada por el CONCESIONARIO, la cual hace parte integral del presente contrato.

DURACION: el presente contrato tendrá una duración de diez (10) meses y trece (13) días comprendidos desde el 01 de febrero de 2018 y el 15 de diciembre de 2018

✓ **Universidad Libre- Contrato de Concesión de espacio N°175-2019**

OBJETO:

EL CONCEDENTE, entrega en arrendamiento a EL CONCESIONARIO dos espacios para prestar los servicios de Restaurante- cafetería denominado así: Restaurante Cafetería Central (Campus universitario Majavita) y Cafetería Majavita (Casona Majavita) de la universidad Libre Socorro para que este por su cuenta y riesgos preste los servicios relacionados con este oficio, dotándolos con equipos propios.

DURACION: el presente contrato tendrá una duración de diez (10) meses y trece (13) días comprendidos desde el 01 de febrero de y el 13 de diciembre de 2019

CARRERA 9. N° 13-22 TELEFONO: - 7246166-3116620457



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR DE LA SALUD
"CTA. COOPFONCE - SALUD"
NIT. 804.010.416-2

✓ **Colegio Técnico Nuestra señora de la presentación San Gil - Contrato de Concesión No. 001 de 2018**

OBJETO: Otorgar en Calidad de Concesión los espacios físicos destinados a la prestación del servicio de tienda escolar ubicados en la sede "A" Y "B" para satisfacer las necesidades complementarias del personal directivo, docente y discente, en sus tres jornadas, durante la actividad escolar del colegio técnico nuestra señora de la presentación San Gil.

DURACION: El presente contrato tendrá una duración de Nueve (9) meses y Diez días (10) calendario comprendidos entre el 16 de enero desde el 25 de noviembre de 2018

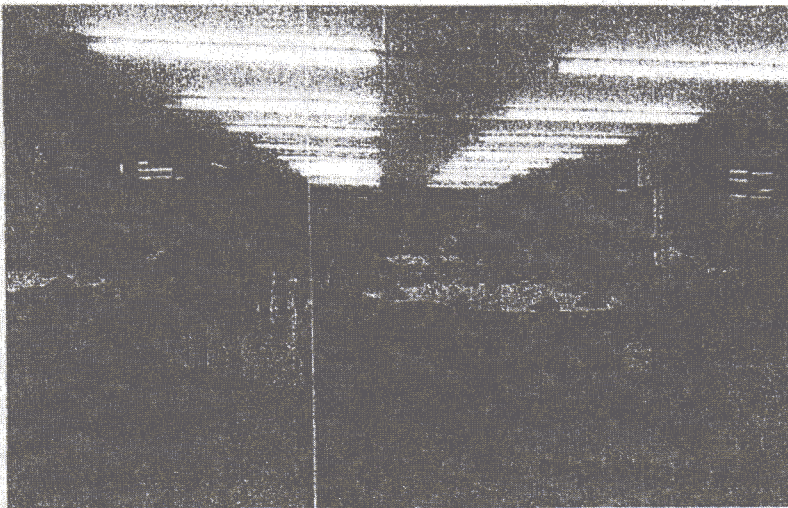
✓ **Colegio Técnico Nuestra señora de la presentación San Gil - Contrato de Concesión No. 003 de 2018**

OBJETO: Otorgar en Calidad de Concesión los espacios físicos destinados a la prestación del servicio de tienda escolar ubicados en la sede "A" Y "B" para satisfacer las necesidades complementarias del personal directivo, docente y discente, en sus tres jornadas, durante la actividad escolar del colegio técnico nuestra señora de la presentación San Gil.

DURACION: El presente contrato tendrá una duración de catorce (14) de enero de 2019, hasta el 22 de noviembre de 2019.



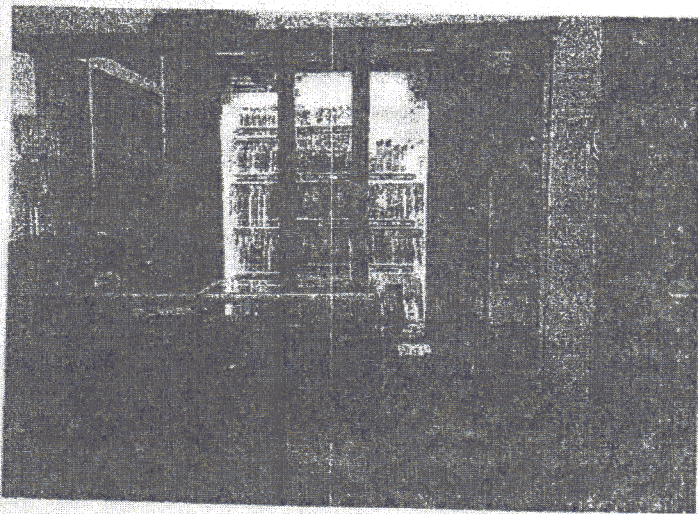
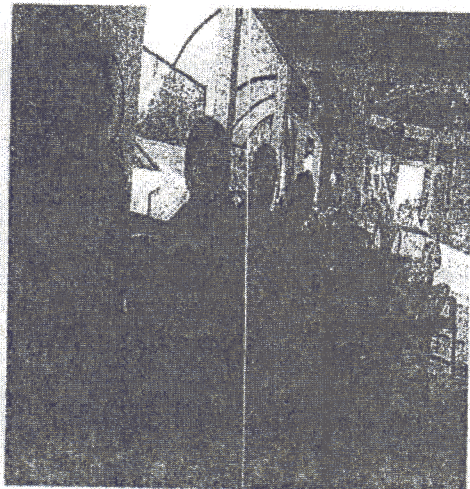
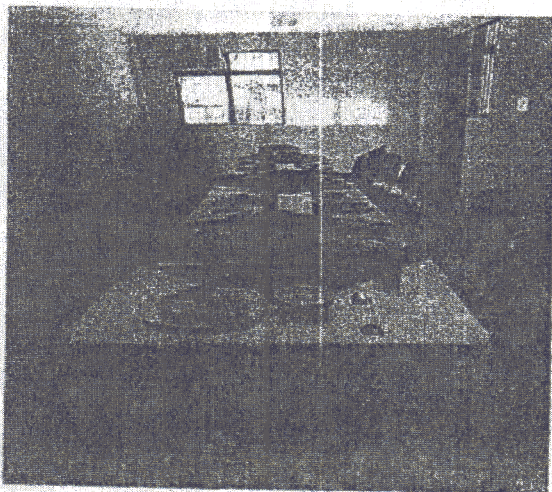
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR DE LA SALUD
"CTA. COOPFONCE - SALUD"
NIT. 804.010.415-2



CARRERA 9. Nº 13-22 TELEFONO: - 7246166-3116620457



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR DE LA SALUD
"CTA. COOPPONCE - SALUD"
NIT. 804.010.415-2



CARRERA 9.Nº 13-22 TELEFONO: - 7246166-3116620457



EL PRESIDENTE – RECTOR SECCIONAL


CERTIFICA

Que, con **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR DE LA SALUD "CTA COOPFONCE - SALUD"**, identificada con NIT No. 804.010.415-2; se han celebrado Contratos de Concesión de Espacio, donde la Universidad da en concesión dos espacios para prestar los servicios a la Comunidad Universitaria de restaurante-cafetería. Así:

- **Contrato No. 175/2017:** durante el periodo comprendido entre el 01 de febrero y el 15 de diciembre de 2017.
- **Contrato No. 181/2018:** durante el periodo comprendido entre el 01 de febrero y el 15 de diciembre de 2018.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada.

Dada en El Socorro, departamento de Santander, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2018.


NELSON OMAR MANCILLA MEDINA
Presidente – Rector Seccional

Verónica Mineducadós

Verónica Mineducadós



CONTRATO DE CONCESION DE ESPACIO No. 181- 2018

Entre los suscritos a saber **NELSON OMAR MANCILLA MEDINA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 91.073.143 expedida en San Gil, en su condición de Presidente Delegado – Rector Seccional de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL SOCORRO** quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONCEDENTE**, y por otra parte **La COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR SALUD COOPFONCE-SALUD NIT: 804.010.415-2** actuando en su condición de Gerente **LILIANA PINTO** mayor de edad, con domicilio en Socorro, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 28.469.894 expedida en Valle de San José, de la quien en adelante se llamará **EL CONCESIONARIO**, hemos celebrado el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONCEDENTE**, da en concesión a **EL CONCESIONARIO** dos espacios para prestar los servicios a la comunidad universitaria de Restaurante- cafetería denominado así: **Cafetería Central** (Campus Universitario Majavita) y **Cafetería Majavita** (Casona Majavita) de La Universidad Libre Socorro para que este por su cuenta y riesgo preste los servicios relacionados con este oficio, dotándolos con equipos propios, según oferta presentada por **EL CONCESIONARIO**, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de diez (10) meses y quince (15) días, comprendidos entre el 01 de febrero de 2018 y el 15 de diciembre de 2018, fecha en la cual se vence el contrato. Este es prorrogable a voluntad de las partes; para que se entienda así, deberá existir manifestación escrita del acuerdo con una antelación no inferior a treinta (30) días antes de la vencimiento del término original, de lo contrario, no habrá prórroga, quedando **EL CONCESIONARIO** obligado a restituir los locales en el momento de la terminación del contrato. Para su renovación se tendrá en cuenta la calidad del servicio y previo concepto del comité de Bienestar Universitario y será por un período académico más. **CLAUSULA TERCERA: CANON DE APRENDAMIENTO:** El canon de arrendamiento por los dos espacios acordado entre las partes es de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$12.304.561)** y que **EL CONCESIONARIO** pagará mensualmente al **EL CONCEDENTE** la suma de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.171.863)**, la mensualidad del canon será cubierta por anticipado durante los primeros cinco (5) días de cada período en la Tesorería de la Universidad. La mora del **EL CONCESIONARIO** en el pago de esta mensualidad o el incumplimiento en el pago de la factura de los servicios públicos será causal para que **EL CONCEDENTE** dé por terminado el Contrato. **PARÁGRAFO: EL CONCEDENTE** podrá dar por terminado el contrato sin necesidad de los requerimientos previstos por los Artículos 424 del C. de P.C. y 2.035 del C.C., a los cuales renuncia expresamente **EL CONCESIONARIO**. **CLAUSULA CUARTA: EL CONCESIONARIO** se compromete especialmente para con **EL CONCEDENTE** en los siguientes aspectos: a) Mantener las instalaciones de propiedad de la Universidad Libre, en buen estado de aseo, conservación, servicio y prestación; b) Cuidar las instalaciones físicas destinadas para la concesión de espacio y sus alrededores, prestando especial interés en el aseo, decoro y presentación; c) Prestar el servicio de cafetería y restaurante durante la vigencia del contrato en los horarios previamente determinados en la Cafetería Central y en la Cafetería Majavita: de lunes a viernes de (6:00 a.m. a 10:00 p.m.) y los sábados de (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) d) Mantener la calidad y la higiene en los productos y servicios. e). Presentar carnet de manipulación de alimentos, e) el personal que labore allí debe portar los elementos de protección como tapabocas, delantal, gorro, etc f) Queda prohibido el consumo y venta de bebidas alcohólicas, de sustancias psicoactivas y los juegos de azar. g) Ceder las instalaciones o local a la Universidad Libre cuando esta lo requiera para la celebración de alguna festividad o evento especial, h) Abstenerse de ceder el contrato a un tercero sin el previo permiso o autorización de **EL CONCEDENTE**, el cual se hará constar por escrito; i) Presentar al **EL CONCEDENTE** y mantener

en cartelera vista al público la lista de productos, servicios y precios con el visto bueno del Director de Bienestar Universitario e informar sobre el reajuste que este haga sobre los mismos. j) Disponer de las seguridades normales sobre los bienes o implementos utilizados en el local, bien fueren de EL CONCESIONARIO o del EL CONCEDENTE. PARÁGRAFO PRIMERO: La atención del servicio contratado será prestada directamente por EL CONCESIONARIO quien contratará por su cuenta y riesgo los trabajadores que requiera para el desarrollo de la actividad, debiendo informar a EL CONCEDENTE los nombres de las personas que prestarán los servicios, no existiendo subordinación jurídica de ninguna índole entre éstos y EL CONCEDENTE. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONCEDENTE no se hará responsable por la pérdida, daño o hurto de los bienes que EL CONCESIONARIO posea y disponga en el local concedido, teniendo en este caso la absoluta responsabilidad sobre sus bienes. PARAGRAFO TERCERO: los daños que por uso y desgaste normales por el paso del tiempo se produzcan estarán a cargo del EL CONCEDENTE, pero los daños que se presenten por negligencia, mal uso indebido o descuido serán responsabilidad única y exclusiva del EL CONCESIONARIO, por lo tanto ésta responderá por los arreglos y costos que origine tal situación, PARAGRAFO CUARTO: EL CONCESIONARIO deberá asumir el pago correspondiente por el servicio de energía eléctrica, valor que será facturado mensualmente por la oficina de Cartera de la de Universidad PARAGRAFO QUINTO: Para garantizar el eficiente cumplimiento de este contrato, el Director de Bienestar Universitario de la Universidad Libre Seccional Socorro, como interventor será quien velará por la correcta ejecución y prestación del servicio. CLÁUSULA QUINTA: GARANTIA. Con el fin de garantizar las obligaciones que contrae EL CONCESIONARIO para con EL CONCEDENTE, este como prenda de garantía firmará un pagare a favor de la Universidad Libre Seccional Socorro, avalado por un codeudor quien presentará soportes de ingresos mensuales. CLÁUSULA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO: 1) Por vencimiento del plazo estipulado. 2) Por el mutuo acuerdo de las partes. 3) Por el incumplimiento evidente de cualquiera de las cláusulas aquí establecidas. 4) Por Quejas y reclamos de los estudiantes respecto a la deficiente prestación de servicio o en su defecto la no prestación del mismo. 5) Por el cambio de destinación de los espacios concedidos. 6) Por la cesión del presente contrato sin autorización expresa de EL CONCEDENTE y la omisión al acatamiento de las observaciones hechas por reclamaciones de los usuarios PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se compruebe por cualquiera de los mismos probatorios que se ha configurado el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, no se requerirá preaviso alguno y podrá darse por terminado de manera inmediata. CLAUSULA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL: En el evento en que alguna de las partes incumpla lo pactado pagará a favor de la otra cumplida la suma equivalente a dos (2) cánones del contrato de concesión de espacio.

Para constancia se firma en El Socorro, Santander, al primer (01) día del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

EL CONCEDENTE,

EL CONCESIONARIO,

NELSON OMAR MANCILLA MEDINA
Residente Delegado – Rector Seccional

LILIANA PINTO
C.C/No. 28.469.394 del Valle de San José

Catalina Cal



UNIVERSIDAD LIBRE®

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD
RESOLUCIÓN No. 16992(22-08-2016) VIGENCIA 4 AÑOS

MEMBRIC
DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA
DE UNIVERSIDADES

CONTRATO DE CONCESION DE ESPACIO No. 175- 2019

Entre los suscritos a saber **NELSON OMAR MANCILLA MEDINA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 91.073.143 expedida en San Gil, en su condición de Presidente Delegado – Rector Seccional de la **CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL SOCORRO** quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONCEDENTE**, y por otra parte **LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR SALUD COOPFONCE-SALUD NIT: 804.010.415-2** actuando en su condición de Gerente **LILIANA PINTO** mayor de edad, con domicilio en Socorro, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 28.469.894 expedida en Valle de San José, de la quien en adelante se llamará **EL CONCESIONARIO**, hemos celebrado el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONCEDENTE**, entrega en arrendamiento a **EL CONCESIONARIO** dos espacios para prestar los servicios de Restaurante- cafetería denominado así: **Restaurante Cafeteria Central (Campus Universitario Majavita)** y **Cafeteria Majavita (Casona Majavita)** de La Universidad Libre Socorro para que este por su cuenta y riesgos preste los servicios relacionados con este oficio, dotándolos con equipos propios, según oferta presentada por **EL CONCESIONARIO**, la cual hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de diez (10) meses y trece (13) días, comprendidos entre el 01 de febrero y el 13 de diciembre de 2019, fecha en la cual se vence el contrato. Este es prorrogable a voluntad de las partes; para que se entienda así, deberá existir manifestación escrita del acuerdo con una antelación no inferior a treinta (30) días anteriores a vencimiento del término original, de lo contrario, no habrá prórroga, quedando **EL CONCESIONARIO** obligado a restituir los espacios en el momento de la terminación del contrato. Para su renovación se tendrá en cuenta la calidad del servicio y previo concepto del comité de Bienestar Universitario y será por un período académico más. **CLÁUSULA TERCERA: CANON DE ARRENDAMIENTO:** El canon de arrendamiento por los dos espacios acordado entre las partes es de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$12.960.015)** y que **EL CONCESIONARIO** pagará mensualmente al **EL CONCEDENTE** la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.242.174)**, la mensualidad del canon será cubierta por anticipado durante los primeros cinco (5) días de cada periodo en la Tesorería de la Universidad. La mora del **EL CONCESIONARIO** en el pago de esta mensualidad o el incumplimiento en el pago de la factura de los servicios públicos será causal para que **EL CONCEDENTE** dé por terminado el Contrato. **PARÁGRAFO: EL CONCEDENTE** podrá dar por terminado el contrato sin necesidad de los requerimientos previstos por los Artículos 424 del C. de P.C. y 2.035 del C.C, a los cuales renuncia expresamente **EL CONCESIONARIO**. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONCESIONARIO** se compromete especialmente para con **EL CONCEDENTE** en los siguientes aspectos: a) Mantener las instalaciones de propiedad de la Universidad Libre, en buen estado de aseo, conservación, servicio y prestación; b) Cuidar las instalaciones físicas destinadas para la concesión de espacio y sus alrededores, prestando especial interés en el aseo, decoro y presentación; c) Prestar el servicio de cafetería y restaurante durante la vigencia del contrato en los horarios previamente determinados en la Restaurante-Cafetería Central y en la Cafetería Majavita: de lunes a viernes de (6:00 a.m. a 10:00 p.m.) y los sábados de (6:00 a.m. a 6:00 p.m.) d) Mantener la calidad y la higiene en los productos y servicios. e) Presentar dentro los siguientes ocho días calendario a la firma de este contrato, el carnet de manipulación de alimentos. f) el personal que labore allí debe portar los elementos de protección como tapabocas, delantal, gorro, etc g) prohibir el consumo y venta de bebidas alcohólicas, de sustancias psicoactivas y los juegos de azar. h) Ceder las instalaciones o local a la

Página 1

SOCORRO, SANTANDER, CAMPUS UNIVERSITARIO MAJAVITA - 727 6500 ext. 103
www.unilibre.edu.co/socorro

16

Vigilada Mineducación



Universidad Libre cuando esta lo requiera para la celebración de alguna festividad o evento especial.

i) Abstenerse de ceder el contrato a un tercero sin el previo permiso o autorización de **EL CONCEDENTE**, el cual se hará constar por escrito; j) Presentar al **EL CONCEDENTE** y mantener en cartelera vista al público la lista de productos, servicios y precios con el visto bueno del Director de Bienestar Universitario e informar sobre el reajuste que este haga sobre los mismos. k) Disponer de las seguridades normales sobre los bienes o implementos utilizados en el local, bien fueren de **EL CONCESIONARIO** o del **EL CONCEDENTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La atención del servicio contratado será prestada directamente por **EL CONCESIONARIO** quien contratará por su cuenta y riesgo los trabajadores que requiera para el desarrollo de la actividad, debiendo informar a **EL CONCEDENTE** los nombres de las personas que prestarán los servicios, no existiendo subordinación jurídica de ninguna índole entre éstos y **EL CONCEDENTE**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONCEDENTE** no se hará responsable por la pérdida, daño o hurto de los bienes que **EL CONCESIONARIO** posea y disponga en el local concedido, teniendo en este caso la absoluta responsabilidad sobre sus bienes.

PARAGRAFO TERCERO: los daños que por uso y desgaste normales por el paso del tiempo se produzcan estarán a cargo del **EL CONCEDENTE**, pero los daños que se presenten por negligencia, mal, uso indebido o descuido serán responsabilidad única y exclusiva del **EL CONCESIONARIO**, por lo tanto ésta responderá por los arreglos y costos que origine tal situación.

PARAGRAFO CUARTO: **EL CONCESIONARIO** deberá asumir el pago correspondiente por el servicio de energía eléctrica, valor que será facturado mensualmente por la oficina de Cartera de la de Universidad.

PARAGRAFO QUINTO: Para garantizar el eficiente cumplimiento de este contrato, el Director de Bienestar Universitario de la Universidad Libre Seccional Socorro, como interventor será quien velara por la correcta ejecución y prestación del servicio.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTIA. Con el fin de garantizar las obligaciones que contrae **EL CONCESIONARIO** para con **EL CONCEDENTE**, este como prenda de garantía firmará un pagaré a favor de la Universidad Libre Seccional Socorro, avalado por un codeudor quien presentará soportes de ingresos mensuales.

CLÁUSULA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO: 1) Por vencimiento del plazo estipulado. 2) Por el mutuo acuerdo de las partes. 3) Por el incumplimiento evidente de cualquiera de las cláusulas aquí establecidas. 4) Por Quejas y reclamos de los estudiantes respecto a la deficiente prestación de servicio o en su defecto la no prestación del mismo. 5) Por el cambio de destinación de los espacios concedidos. 6) Por la cesión del presente contrato sin autorización expresa de **EL CONCEDENTE** y la omisión al acatamiento de las observaciones hechas por reclamaciones de los usuarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se compruebe por cualquiera de los mismos probatorios que se ha configurado el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, no se requerirá preaviso alguno y podrá darse por terminado de manera inmediata.

CLAUSULA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL: En el evento en que alguna de las partes incumpla lo pactado pagará a favor de la otra cumplida la suma equivalente a dos (2) cánones del contrato de concesión de espacio.

Para constancia, se firma en El Socorro, Santander, al primer (01) día del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

EL CONCEDENTE,

EL CONCESIONARIO,

NELSON OMAR MANCILLA MEDINA
Presidente Delegado – Rector Seccional

LILIANA PINTO
C.C No. 28.469.894 del Valle de San José

Página 2



*Colegio Técnico Nuestra Señora de la Presentación
San Gil*

**CONTRATO CONCESION No 001 de 2018
ADJUDICACION CAFETERIA**

OBJETO: OTORGAR EN CALIDAD DE CONCESIÓN LOS ESPACIOS FISICOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR UBICADOS EN LA SEDE "A" Y "B" PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COMPLEMENTARIAS DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y DISCENTE, EN SUS TRES JORNADAS, DURANTE LA ACTIVIDAD ESCOLAR DEL COLEGIO TÉCNICO NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACIÓN DE SAN GIL

Por medio del cual, la Rectora del COLEGIO TÉCNICO NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACIÓN, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto Reglamentario 4791 de 2008 y el Decreto 4807 de 2011, adjudica a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR SALUD, identificado con NIT 804.010.415-2, domiciliado en San Gil, Santander; Dirección: Cra 9 No 13-22; teléfono: 3116620457 - 7237587

ARTICULO PRIMERO: CONCEPTO: La Cafetería del establecimiento educativo, no es un establecimiento comercial sino un servicio privado a satisfacer las necesidades complementarias del personal directivo, administrativo, operativo, docente y discente, durante la actividad escolar. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO:** Satisfacer las necesidades complementarias como es el servicio de tienda escolar al personal directivo, docente y discente, en sus tres jornadas, durante la actividad escolar del COLEGIO TÉCNICO NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACIÓN DE SAN GIL. **ARTICULO TERCERO: CALIDAD Y PRECIOS:** El adjudicatario de la Cafetería se compromete a ofrecer un servicio de buena calidad y a costo asequibles para el personal directivo, docente y discente. **ARTICULO CUARTO: BIENES:** La Cafetería funcionará en instalaciones físicas de propiedad del Departamento. El adjudicatario de la Cafetería dispondrá de su propiedad, los muebles y enseres requeridos para la prestación del servicio objeto del presente contrato. El establecimiento educativo no destina ningún enser para tal fin. **ARTICULO QUINTO: ADJUDICACION:** La Cafetería se adjudicará mediante contrato de concesión, a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR SALUD, identificado con NIT 804.010.415-2, domiciliado en San Gil, Santander; Dirección: Cra 9 No 13-22; Teléfono: 3116620457 - 7237587. **ARTICULO SEXTO: CONTROL:** El establecimiento educativo, a través del supervisor(a) del contrato, designado por La Rectora, tendrá acceso a las instalaciones de la Cafetería con el fin de vigilar su funcionamiento y verificar calidad, aseo y precios de los productos. **ARTICULO SEPTIMO: OBLIGACIONES:** El Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Consignar en la Cuenta Oficial de Ahorros Banco Popular No. 110-520-02137-9 nombre de COLEGIO TECNICO NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION DE SAN GIL, dentro de los diez (10) primeros días del mes vencido. El valor pactado por concepto de contraprestación por la concesión de los espacios destinados al servicio de TIENDA ESCOLAR durante el año lectivo dos mil dieciocho (2018).
2. Mantener los precios de acuerdo a lo estipulado en la propuesta que hará parte integral del contrato resultado del presente proceso contractual.
3. Constituir las garantías estipuladas.
4. Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, el incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas sucesivas, en los montos estipulados en este contrato, hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, el Colegio, dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad, acorde con lo ordenado por el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de 2003.
5. Cumplir con lo contratado bajo los estándares de calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia, regulados en la normatividad vigente, durante el tiempo de vigencia del contrato.
6. Responder por la calidad de los productos ofrecidos.
7. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.

CALLE 8A No.4-09

TELEFONOS: 7244862

SAN GIL SANTANDER.

Educamos con amor al estilo de Marie Perle



*Colegio Técnico Nuestra Señora de la Presentación
San Gil*

8. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado;
 9. Cumplir con las especificaciones sanitarias y de calidad de los productos expedidos.
 10. Dar cumplimiento a la normatividad de tipo ambiental y de seguridad industrial que le sea aplicable.
 11. Cumplir con todas las normas de materia tributaria y de facturación establecidas por la DIAN para efectos de la venta de alimentos.
 12. Atender y solucionar las objeciones presentadas por la supervisión, relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos expendidos.
 13. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor;
 14. Permitir al supervisor, la revisión de los documentos concernientes con el contrato.
 15. Presentar un informe en el cual se dé cuenta del pago de la contraprestación mensual en favor de la Entidad. Deberá ser presentado con los soportes documentales que permitan establecer que la cuantificación de la contraprestación correspondió mínimo a CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$175.250.00) por día trabajado, o el valor ofertado por el contratista y aceptado por el contratante para garantizar que el valor establecido por la entidad como contraprestación por la concesión de la tienda escolar ha sido percibido en forma total.
 16. Dar cumplimiento a las restricciones establecidas por la Entidad, así: A. No está permitida la venta en las instalaciones de la TIENDA ESCOLAR ni en las dependencias del Colegio Técnico Nuestra Señora de la Presentación de San Gil, de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, cigarrillos, revistas, publicaciones, loterías, boletas para rifas y espectáculos o cualquier otro artículo no autorizado por la entidad. B. No podrá distribuirse, fijarse o exhibirse dentro de las instalaciones dispuestas para ejecutar el contrato, publicidad que haga alusión al proselitismo o algún tipo de inclinación política sin importar su naturaleza. C. El uso del área concedida es exclusivo para el servicio de TIENDA ESCOLAR sin que puedan desarrollarse actividades comerciales diferentes, tales como venta de minutos, recarga de celulares, fotocopias, etc. D. No podrá subcontratar el área concedida a terceros, cualquiera sea su destinación.
 17. Efectuar el pago de salarios al personal que presta el servicio, dentro de los cinco (5) primeros días del mes, teniendo en cuenta para contar este término, la fecha en la cual se da inicio a la ejecución del contrato.
 18. Generar continuamente campañas de hábitos saludables, acordes con las políticas de Salud Ocupacional, previa autorización de los supervisores del contrato.
 19. Asumir el pago correspondiente al servicio de energía eléctrica.
 20. Las demás obligaciones a las que hubiere lugar de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad del presente proceso de contratación.
- ARTICULO OCTAVO. GARANTIAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del COLEGIO TÉCNICO NUESTRAS SEÑORA DE LA PRESENTACIÓN DE SAN GIL, garantía única expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, así:

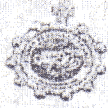
- CUMPLIMIENTO: general de las obligaciones contractuales por un valor equivalente al 10% del total del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

ARTICULO NOVENO. PROHIBICIONES: El servicio de la Cafetería estará sujeto a las siguientes prohibiciones por parte del adjudicatario.

Aimacener y expender bebidas embriagantes y demás sustancias prohibidas por la Ley.

1. Alterar precios sin previa autorización de la Dirección del establecimiento.
2. Abrir el local en horas o días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Dirección.
3. Arrendar o subarrendar las instalaciones de la Cafetería.
4. Admitir alumnos dentro del local de la Cafetería, salvo previo contrato de trabajo conocido por la Dirección del establecimiento.
5. Admitir personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones de la Cafetería, salvo previa autorización de la Rectoría del plantel.
6. Utilizar las instalaciones físicas de la Cafetería para pernoctar.
7. Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento de la Cafetería, salvo autorización del Consejo Directivo.

ARTICULO DECIMO: VIGENCIA: La adjudicación de la Cafetería tendrá una vigencia de 9 meses, y 10 días calendario, comprendidos entre 16 de Enero y 25 de Noviembre de



Colegio Técnico Nuestra Señora de la Presentación
San Gil

2018, contados a partir del perfeccionamiento del presente contrato, previa suscripción del acta de inicio. En caso de que se requiera el servicio de Cafetería en un periodo no comprendido en la vigencia, se expedirá autorización de la Dirección del establecimiento educativo y el valor del servicio será igual al que rige para los meses adjudicados o proporcionales según sea el caso. ARTICULO DECIMO PRIMERO: VALOR: Como se trata de un contrato cuya cuantía es indeterminada al momento de la firma, por tal razón, para fines fiscales, garantías y multas el COLEGIO TÉCNICO NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACIÓN de San Gil le fija al contrato a suscribir, un valor fiscal de TREINTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$35.050.000,00). Parágrafo: La COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR SALUD, cancelará la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (175.250,00), POR DIA TRABAJADO. ARTICULO DECIMO TERCERO. FORMA DE PAGO: El contratista pagará el valor del contrato al contratante en mensualidades vencidas, de acuerdo a la tasación de los beneficios ofrecidos para recibir como pago por concepto de pago contraprestación por concesión por parte del contratista en favor de la entidad; los cuales serán pagaderos en los diez (10) primeros días de cada mes. ARTICULO DECIMO CUARTO TERMINACION UNILATERAL: El presente contrato será cancelado automáticamente y de forma unilateral cuando:

- El adjudicatario incumpla las condiciones del mismo
 - Pasados cinco (5) días del plazo para el arriendo no lo haya cancelado.
 - Finalizados los dos (2) primeros meses de prestación del servicio en la cafetería, la calificación efectuada por la comunidad educativa, resulta desfavorable.
- ARTICULO DECIMO QUINTO: INHABILIDADES. El contratista declara que no se haya incurrido en ninguna inhabilidad e incompatibilidad que le impida celebrar el presente contrato de acuerdo a las normas vigentes. ARTICULO DECIMO CUARTO: El presente contrato perderá sus efectos por las causales de ley, término y violación de cualquiera de las prohibiciones y obligaciones contempladas en el mismo.

Para constancia de aceptación se firma en el municipio de San Gil, el día 10 de Enero de 2018.

CONTRATANTE

Gloria Arias Mendoza
Hna. GLORIA ARIAS MENDOZA
C.C. 63.306.898 de Bucaramanga
Rectora COLEGIO TECNICO NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACIÓN.

CONTRATISTA

Diana Pinto
Nombre: DIANA PINTO
C.C. 28.469.694 del Valle de San José
Dirección: Carrera 9 No 13-22 San Gil, Santander
Teléfono: 7246166 - 3116620457
Representante Legal
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR SALUD



*Colegio Técnico Nuestra Señora de la Presentación
San Gil*

CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 003 - 2018 CELEBRADO ENTRE EL COLEGIO TÉCNICO NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACIÓN DE SAN GIL Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR SALUD

Entre los suscritos a saber: por una parte, Hna. GLORIA ARIAS MENDOZA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.306.898 expedida en Bucaramanga, en su condición de Rectora y ordenadora del gasto del COLEGIO TÉCNICO NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACIÓN DE SAN GIL, con Nit No. 890.0208.068-4, quien en desarrollo del presente contrato se denominará EL CONCEDENTE, y por la otra, LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR SALUD, identificada con el NIT No 804.010.415-2, con domicilio principal en el municipio de San Gil, representado en este acto por LILIANA PINTO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 28.469.894, del Valle de San José (Sder), quien obra en su calidad de representante legal y como tal Representante Legal de la Cooperativa, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONCESIONARIO, hemos convenido en celebrar el presente contrato de CONCESIÓN que se regirá por las normas que gobiernan este tipo de negocios jurídicos y en particular por las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que el COLEGIO TÉCNICO NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACIÓN DE SAN GIL, en desarrollo de su Misión y Proyecto Educativo, busca permanentemente el bien de la Comunidad educativa, reconociendo como un factor importante la prestación de un servicio de tienda escolar, en condiciones de calidad, eficiencia y eficacia. 2. Que la tienda escolar del establecimiento educativo es un servicio privado para satisfacer las necesidades del personal directivo, docente y discente, en las tres jornadas durante la actividad escolar. 3. Que el Colegio Técnico Nuestra Señora de la Presentación de San Gil (S), identifica la necesidad de otorgar en concesión los espacios destinados al funcionamiento de la TIENDA ESCOLAR, con el objeto de suministrar a los alumnos del Colegio los alimentos y bebidas requeridas, por los mismos durante las diferentes jornadas académicas, bajo estándares de calidad, higiene, eficiencia y eficacia. 4. Lo anterior contribuirá activamente al fortalecimiento institucional, y así dar cumplimiento a la planificación y la estructura de los programas y proyectos del colegio para la Vigencia fiscal para el año 2019. 5. Que EL CONCESIONARIO, es una cooperativa dedicada a la ejecución de actividades de expedido a la mesa de comidas preparadas, que propende por el bienestar social de la comunidad educativa. 6. En atención a lo anterior las partes para mejorar el desarrollo social de la comunidad educativa, han decidido desarrollar la actividad de expedido de comidas en las instalaciones del CONCEDENTE, beneficiándose de la infraestructura, específicamente en tres (03) espacios que se pone a disposición de EL CONCESIONARIO, al cual comprende la utilización de tres (03) espacios, y sus instalaciones eléctricas, destinados a la prestación del servicio de tienda escolar. 7. En el presente acuerdo de concesión EL CONCESIONARIO Y EL COLEGIO, mantendrán su identidad corporativa y autonomía, la cual estará limitada por las políticas y lineamientos que aquí se señalan y las demás que en el desarrollo del presente contrato indique EL COLEGIO. 8. Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Rectoría, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación, el cual hace parte integral del presente contrato. 9. Que la actividad contractual del Colegio Técnico Nuestra Señora de la Presentación de San Gil (S) está al servicio de los intereses generales y se desarrollará con aplicación de los principios contenidos en el artículo 209 de la Carta Política de nuestro país, en la ley 489 de 1998, en la 1438 de 2011, en la 1437 de 2011 CPACA y el manual de contratación que la entidad. 10) Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de Mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.5, numeral 6, señaló que función del Consejo Directivo reglamentar mediante acuerdo procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). 11) Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de Mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.5, numeral 7, señaló que es propio del Consejo Directivo aprobar la contratación que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley. 12) Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de Mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.6, numeral 4, señaló que es responsabilidad de los Rectores o Directores Rurales Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería. De acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato de Compraventa el cual se regirá

CALLE 8A No.4-09

TELEFONOS: 7244862

SAN GIL SANTANDER.

Educamos con amor al estilo de Marie Poussepin.



*Colegio Técnico Nuestra Señora de la Presentación
San Gil*

por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERO.- OBJETO:** OTORGAR EN CALIDAD DE CONCESIÓN LOS ESPACIOS FÍSICOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR UBICADOS EN LA SEDE "A" Y "B" PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COMPLEMENTARIAS DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y DISCENTE, EN SUS TRES JORNADAS, DURANTE LA ACTIVIDAD ESCOLAR DEL COLEGIO TÉCNICO NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACIÓN DE SAN GIL. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los bienes muebles que ingrese EL CONCESIONARIO a las instalaciones de EL CONCEDENTE y el personal que le acompañe pertenecerán y dependerán exclusivamente de EL CONCESIONARIO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del presente contrato, se entiende que en ningún momento se está entregando por parte de EL CONCEDENTE a EL CONCESIONARIO, la tenencia de las áreas donde se desarrollará el servicio de tienda escolar. Por lo tanto, no le serán aplicables a este contrato las normas sobre arrendamientos del Código de Comercio y del Código Civil. **CLAUSULA SEGUNDA. -- ALCANCE DEL OBJETO.** El CONCESIONARIO, se compromete a cumplir a cabalidad con todas las obligaciones contenidas en el presente contrato y todas aquellas que se desprendan del normal cumplimiento y ejecución del contrato, entre las cuales especialmente se encuentran: 1. Velar por el buen estado de las instalaciones físicas de los espacios. 2. Presentar el programa de las Buenas Prácticas de Manufactura BPM en cuanto al cumplimiento de los principios básicos y prácticas generales de higiene en la manipulación, preparación, elaboración, envasado, almacenamiento y servicio de alimentos, con el objeto de garantizar que los productos se elaboren en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos relacionados con la producción. 3. Deberá presentar por escrito el plan de saneamiento básico, el cual debe comprender: A. Programa de limpieza y desinfección. B. Programa de manejo sanitario de los residuos sólidos y líquidos, comunes y provenientes de los usuarios de los servicios. C. Programa para el control integral de artrópodos y roedores. D. Los anteriores programas deberán ser presentados, debidamente documentados sobre los objetivos, el alcance y las políticas para la implementación. Se debe detallar la programación de las actividades y la descripción de los procedimientos. 4. Para la aplicación del plan de Saneamiento es necesario establecer cronogramas con toda la información necesaria y presentarlos en la propuesta. 5. ofertar los productos con las medidas, peso o volumen correspondientes y a los precios dispuestos. En los casos que el CONCESIONARIO desee ofertar otros productos deberá solicitar al CONCEDENTE su aprobación especificando las medidas y precios. 6. Mantener el sitio, instalaciones, muebles y enseres en perfectas condiciones de aseo e higiene realizando mantenimiento permanente a los pisos, paredes, techos, cielorrasos, lámparas e igualmente evitar la acumulación de telarañas y polvo además será responsable de los desechos producidos en cada uno de los sitios y por lo tanto de su manejo y disposición. 7. Coordinar con el CONCEDENTE los horarios de atención. 8. Expende alimentos de buena calidad a precios moderados y con sujeción a las normas de higiene y cultura hacia el personal que acuda a sus servicios. 9. Ofrecer variedad nutricional a la población atendida en el establecimiento educativo. 10. Demostrar en forma clara y detallada la existencia de los equipos de propiedad para producción, clase y utilidad prestada en el servicio, lo mismo que otro tipo de implementos (vitrinas, mostradores, silletería, mesas etc.). 11. Publicar para el conocimiento de los usuarios en un lugar visible de la TIENDA ESCOLAR, el listado de los productos para la venta con sus respectivos precios, en letra y números claros. Este listado deberá contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato. 12. Dar cumplimiento a las condiciones y valores agregados ofertados en la propuesta técnica. 13. Ofrecer el servicio variado de TIENDA ESCOLAR y alimentación para servicios especiales, con ocasión de visitas, cursos de capacitación, conferencias y eventos recreacionales o culturales que desarrolle o requiera la Entidad, previa comunicación por parte del supervisor. 13. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del objeto contractual, en virtud del servicio que la entidad pretende garantizar a la comunidad estudiantil, como al cuerpo docente y terceros que llegaren a requerir el servicio. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:** 1. Consignar en la Cuenta Oficial de Ahorros Banco Popular No. 110-620-02137-9 nombre de COLEGIO TECNICO NUESTRA SEÑORA DE LA PRESENTACION DE SAN GIL, dentro de los diez (10) primeros días del mes vencido. El valor pactado por concepto de contraprestación por la concesión de los espacios destinados al servicio de TIENDA ESCOLAR durante el año lectivo dos mil diecinueve (2019). 2. Mantener los precios de acuerdo a lo estipulado en la propuesta que hará parte integral del contrato resultado del presente proceso contractual. 3. Constituir las garantías estipuladas. 4. Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, el incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas sucesivas, en los montos estipulados en este contrato, hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de

CALLE BA No.4-09

TELÉFONOS: 7244862

SAN GIL SANTANDER.

Educamos con amor al estilo de Marie Perle



Colegio Técnico Nuestra Señora de la Presentación
San Gil

la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento, el Hospital, dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad, acorde con lo ordenado por el artículo 1° de la Ley 828 de julio 10 de 2003. 5. Cumplir con lo contratado bajo los estándares de calidad, oportunidad, eficacia y eficiencia, regulados en la normatividad vigente, durante el tiempo de vigencia del contrato. 6. Responder por la calidad de los productos ofrecidos. 7. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. 8. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el plazo estipulado; 9. Cumplir con las especificaciones sanitarias y de calidad de los productos expedidos. 10. Dar cumplimiento a la normatividad de tipo ambiental y de seguridad industrial que le sea aplicable. 11. Cumplir con todas las normas de materia tributaria y de facturación establecidas por la DIAN para efectos de la venta de alimentos. 12. Atender y solucionar las objeciones presentadas por la supervisión, relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos expendidos. 13. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor; 14. Permitir al supervisor, la revisión de los documentos concernientes con el contrato. 15. Presentar un informe en el cual se dé cuenta del pago de la contraprestación mensual en favor de la Entidad. Deberá ser presentado con los soportes documentales que permitan establecer que la cuantificación de la contraprestación correspondió mínimo a CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS TRECIENTOS M/CTE (\$ 183.300) por día trabajado, o el valor ofertado por el CONCESIONARIO y aceptado por el CONCEDENTE para garantizar que el valor establecido por la entidad como contraprestación por la concesión de la tienda escolar ha sido percibido en forma total. 18. Dar cumplimiento a las restricciones establecidas por la Entidad, así: A. No está permitida la venta en las instalaciones de la TIENDA ESCOLAR ni en las dependencias del Colegio Técnico Nuestra Señora de la Presentación de San Gil, de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, cigarrillos, revistas, publicaciones, loterías, boletas para rifas y espectáculos o cualquier otro artículo no autorizado por la entidad. B. No podrá distribuirse, fijarse o exhibirse dentro de las instalaciones dispuestas para ejecutar el contrato, publicidad que haga alusión al proselitismo o algún tipo de inclinación política sin importar su naturaleza. C. El uso del área concedida es exclusivo para el servicio de TIENDA ESCOLAR sin que puedan desarrollarse actividades comerciales diferentes, tales como venta de minutos, recarga de celulares, fotocopias, etc. D. No podrá subcontratar el área concedida a terceros, cualquiera sea su destinación. 19. Efectuar el pago de salarios al personal que presta el servicio, dentro de los cinco (5) primeros días del mes, teniendo en cuenta para contar este término, la fecha en la cual se da inicio a la ejecución del contrato. 20. Indemnizar al CONCEDENTE por cualquier daño o perjuicio que le pudiera causar a éste, con motivo o desarrollo del presente contrato, en todos los eventos en que el daño fuese causado por éste o sus dependientes. 21. Acatar los reglamentos internos y cumplir con la organización, disciplina y medidas de seguridad establecidas por EL CONCEDENTE, los cuales fueron entregados oportunamente al CONCESIONARIO, quien declara su conocimiento y aceptación. 22. Restituir el espacio dado en concesión en las mismas condiciones de recibo, salvo el deterioro natural por uso a la terminación del evento, suscribiendo la respectiva acta de entrega. 23. Generar continuamente campañas de hábitos saludables, acordes con las políticas de Salud Ocupacional, previa autorización de los supervisores del contrato. 24. Las demás obligaciones a las que hubiere lugar de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad del presente proceso de contratación. **CLAUSULA CUARTA.- Obligaciones del Concedente.** EL CONCEDENTE, se compromete a cumplir a cabalidad con todas las obligaciones contenidas en el presente contrato y todas aquellas que se desprendan del normal cumplimiento y ejecución del contrato, especialmente las siguientes: A) Exigir al concesionario la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. b) Verificar la procedencia técnica de los insumos que se requieran para la ejecución del contrato. c) Verificar y aprobar los menús ofrecidos por parte del CONCESIONARIO de acuerdo a la documentación allegada para tal fin, adicional garantizar que este procedimiento se realice con una antelación no menor a quince (15) días anteriores a la puesta en circulación de los mismos. d) Expedir el informe respectivo de la ejecución del contrato. e) Verificar la documentación que aporta el CONCESIONARIO para el trámite del cumplimiento y el recibido a satisfacción del servicio prestado en virtud del objeto contractual. f) Exigir al EL CONCESIONARIO la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y la prestación del servicio de TIENDA ESCOLAR derivados del mismo. h) Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA QUINTA. - Duración:** El presente contrato tendrá una duración desde el catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019) hasta el veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). Con sujeción al calendario

CALLE SA No.4-09

TELEFONOS: 7244862

SAN GIL SANTANDER.

Educamos con amor al estilo de Marie Perousepin



*Colegio Técnico Nuestra Señora de la Presentación
San Gil*

académico que mediante acto administrativo ordene la gobernación de Santander y sus respectivas variaciones. **CLAUSULA SEXTA.- Remuneración:** EL CONCESIONARIO pagará a EL CONCEDENTE, como contraprestación por el espacio y los demás derechos de explotación de infraestructura entregados en concesión, una retribución por día laborado de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$188.300) Con sujeción al calendario académico que mediante acto administrativo ordene la gobernación de Santander y sus respectivas variaciones, para efectos fiscales se ha determinado que el valor del mismo asciende a una suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$37.660.000). **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** El valor total fijado en esta cláusula se pagará el valor del contrato al CONCEDENTE en mensualidades vencidas, de acuerdo a la tasación de los beneficios ofrecidos para recibir como pago por concepto de pago contraprestación por concesión por parte del CONCESIONARIO en favor de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA: DESTINACIÓN DE LA ZONA COMÚN CONCEDIDA:** La destinación de la zona común concedida es exclusivamente para el desarrollo de la actividad comercial descrita en el objeto de este contrato, para que la administre y mantenga bajo su exclusiva responsabilidad patrimonial; El incumplimiento de esta CLÁUSULA dará derecho al CONCEDENTE para dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del ESPACIO FÍSICO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONCESIONARIO, no podrá fijar avisos publicitarios que atenten contra la moral y las buenas costumbres, como tampoco las que promuevan actividades ilícitas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONCESIONARIO se obliga a mantener en perfecto estado de presentación el espacio concedido, al igual que sus instalaciones eléctricas y bombillería, si fuere el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONCEDENTE se reserva el derecho a rechazar cualquier elemento de publicidad, decorativo o mobiliario que ubique el mismo en la zona objeto de concesión y que a juicio exclusivo de aquél, no guarde armonía visual con el Colegio. En consecuencia, EL CONCESIONARIO se obliga a retirar, reemplazar o modificar en forma inmediata cualquiera de estos elementos, a solicitud del CONCEDENTE, en cualquier tiempo. **CLÁUSULA NOVENA: DE LOS EQUIPOS Y AMOBLAMIENTO:** El CONCESIONARIO garantiza que los equipos y/o móviles instalados en la zona común concedida son de su exclusiva propiedad, que se encuentran en perfecto estado y que cumplen con la totalidad de los requerimientos exigidos para su efectivo funcionamiento. Así mismo garantiza que son de las mejores especificaciones para un uso cómodo. **CLÁUSULA DECIMA: PROHIBICIÓN DE USO DEL ÁREA COMÚN PERIMETRAL:** EL CONCESIONARIO no podrá utilizar el área común perimetral circundante para el uso complementario de su actividad comercial la sola instalación, así sea temporal, de mesas, parasoles, asientos, escritorios, exhibidores y en general, cualquier otro elemento de las mismas características de los anteriores da origen a la terminación automática del contrato, salvo permiso expreso y escrito del CONCEDENTE. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RECIBO Y ESTADO:** El CONCESIONARIO declara que ha recibido el ESPACIO FÍSICO en buen estado. El CONCESIONARIO a la terminación del presente contrato, se obliga a devolver al CONCEDENTE el espacio en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y uso legítimo del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: REPARACIONES Y MEJORAS:** El CONCESIONARIO se obliga a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que sean necesarias por hechos de él o de sus dependientes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá realizarse ninguna clase de mejora en el espacio, salvo autorización escrita del CONCEDENTE, para lo cual el CONCESIONARIO tendrá la obligación de informar previamente y por escrito las mejoras que a su costa pretende adelantar, el nombre del CONCESIONARIO o del personal que elaborará las obras, el tiempo aproximado que se invertirá, acompañada de la mención expresa de que tales obras serán de costo y riesgo exclusivo y sin que por la terminación del presente contrato, cualquiera que sea su causa, pueda solicitar al CONCEDENTE la restitución de suma alguna por concepto de tales mejoras. En todo caso, las mejoras no podrán variar la estructura y el diseño general del COLEGIO. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SERVICIOS PÚBLICOS:** Los servicios públicos que utilice EL CONCESIONARIO para el desarrollo de su actividad comercial estarán a cargo DEL CONCESIONARIO. **PARÁGRAFO.** EL CONCESIONARIO se obliga a pagar las sanciones, costos y multas que las empresas de servicios públicos o cualquier otra autoridad, empresa, Juntas Administradoras del Régimen de Propiedad Horizontal impongan, durante la vigencia del presente contrato de concesión por las infracciones de los respectivos reglamentos o por no haber pagado oportunamente tales servicios e indemnizarán AL CONCEDENTE por los perjuicios que pudieran tener por tales infracciones u omisiones, involucrando en tales servicios, entre otros, los que pueden provenir de las pérdidas mismas de los mencionados servicios, la suspensión de ellos, su reconexión o nueva instalación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Bajo ninguna circunstancia EL

CALLE 8A No.4-09

TELEFONOS: 7244862

SAN GIL SANTANDER.

Educamos con amor al estilo de Marie Paussepín



CONCESIONARIO podrá ceder el presente contrato ni en todo, ni en parte, así como no podrá subarrendar, enajenar, gravar, ceder ni total ni parcialmente los derechos que surgen del presente contrato a ningún título, ni podrá darle una destinación diferente de la indicada, ni expender sus productos por el sistema de concesión o administración delegada. En caso de incumplimiento de esta disposición se origina una causal de terminación inmediata del contrato por parte del CONCEDENTE, sin lugar a indemnización alguna a favor del CONCESIONARIO. Sin embargo, el CONCESIONARIO faculta al CONCEDENTE para ceder o traspasar a un tercero su calidad de tal, entendiéndose aceptada desde ya por el CONCESIONARIO, quien renuncia expresamente a la notificación previa de la cesión y se obliga a continuar en las mismas condiciones y términos pactados en este documento frente al nuevo CONCEDENTE cesionario. EL CONCESIONARIO acepta expresamente desde ahora cualquier cesión que EL CONCEDENTE haga del presente contrato y de los derechos y obligaciones que de él se deriven. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NO EXCLUSIVIDAD:** Las partes de común acuerdo aceptan que no existe exclusividad de ninguna clase a favor del CONCESIONARIO y a cargo del CONCEDENTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN:** Con la finalidad de coordinar, autorizar, revisar, ejercer el derecho de inspección y vigilancia y controlar el desarrollo del contrato de concesión, se deja constancia que EL CONCEDENTE podrá: 1.) ejercer la vigilancia de la concesión, con la finalidad de establecer si se encuentra debidamente funcionando la tienda escolar, evaluar la calidad y eficacia en la presentación del servicio, la presentación del mismo, entre otros. 2.) Verificar que el CONCESIONARIO en el desarrollo del presente contrato entregará facturas ordenadas legalmente, correspondientes a las ventas realizadas. 3.) Solicitar el retiro o cambio del personal, cuando a su juicio lo considere inconveniente, para la buena marcha del servicio. 4.) Propender por el cumplimiento pleno del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: AUTONOMÍA DEL CONCESIONARIO:** Los servicios que presta el CONCESIONARIO en ejercicio del presente contrato de Concesión, constituyen una empresa totalmente autónoma e independiente y sin nexos de ninguna especie con el CONCEDENTE, es decir que todas las operaciones de índole comercial, civil, laboral y administrativas serán por cuenta exclusiva del CONCESIONARIO. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES INSTALADOS:** EL CONCESIONARIO será total y absolutamente responsable del cuidado, conservación y custodia de la zona común concedida, al igual que de los elementos que allí se instalen y almacenen. Por tal razón, EL CONCESIONARIO exonera AL CONCEDENTE de cualquier responsabilidad derivada de daños, deterioros, etc., que puedan sufrir los mencionados elementos y los daños que se puedan ocasionar a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RIESGOS DEL CONCESIONARIO:** EL CONCESIONARIO es completamente responsable por los riesgos, perjuicios y daños ocasionados en la operación y correcto funcionamiento de la zona común concedida, bien sea por daños que se causen por lesiones, hurto, daño en personas o bienes de terceros, usuarios operadores o personas vinculadas laboralmente con el CONCESIONARIO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Como consecuencia de la responsabilidad contratada por el CONCESIONARIO, este responderá con su propio patrimonio por la protección de los bienes recibidos en custodia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En consecuencia, se excluye expresamente al CONCEDENTE de toda responsabilidad por concepto de daños, pérdidas parciales o totales de los bienes recibidos en custodia originadas en cualquier causa, como por ejemplo, terremoto, inundación, asonada, abuso de confianza, motín, ruido, deterioro, sustracción o cualquier otro acto sea por fuerza mayor o caso fortuito, incluso cuando se causen por terceras personas ya sean ajenas a la prestación del servicio o de los usuarios de los servicios ofrecidos, ni por los daños o perjuicios ocasionados a terceras personas por la utilización de la zona común. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SERVICIOS Y PRODUCTOS OFRECIDOS:** Con la finalidad de garantizar el expedido de productos de calidad y en procura fomentar hábitos de vida saludable en la comunidad educativa, EL CONCEDENTE y el CONCESIONARIO se compromete a revisar periódicamente la calidad de los servicios y productos ofrecidos, así como el grado de satisfacción del usuario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** A.) Por mutuo acuerdo: Las partes CONCEDENTE y CONCESIONARIO, en cualquier tiempo, y de común acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado el presente contrato de concesión. B.) Unilateral: Son causales de terminación del contrato en forma unilateral: a) Por parte del CONCEDENTE: 1.) La cesión parcial o total del presente contrato por parte del CONCESIONARIO. 2.) El cambio de destinación del objeto del contrato por parte del CONCESIONARIO, sin expresa autorización del CONCEDENTE. 3.) EL CONCEDENTE podrá en cualquier tiempo solicitar la entrega del espacio, con el solo aviso por escrito sin que este hecho cause indemnización a favor del CONCESIONARIO. En este caso, la entrega se hará dentro de los dos (02) días calendario siguientes al recibo del escrito. b) Por parte



Colegio Termino Nuestra Señora de la Presentación
San Gil

del CONCESIONARIO: 1.) La incursión reiterada y probada del CONCEDENTE en proceder que afecten gravemente el desempeño de las actividades del CONCESIONARIO dentro del ESPACIO FÍSICO. 2.) Mediante carta enviada al CONCEDENTE con una antelación no menor de quince (15) días calendario a la fecha de terminación del contrato. 3.) Mediante carta enviada al CONCEDENTE en cualquier tiempo y el pago de una indemnización equivalente 20% del valor del contrato. c.) Vencimiento: Por el vencimiento del término pactado. d.) Incumplimiento: Por el incumplimiento por parte DEL CONCESIONARIO de alguna de las obligaciones derivadas de este contrato, evento en el cual no será necesario dar aviso, pudiéndose dar por terminado inmediatamente y dando lugar a las indemnizaciones correspondientes a favor DEL CONCEDENTE, que deberá pagar el CONCESIONARIO al CONCEDENTE que será la suma correspondiente al 20% del valor del contrato, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en este contrato, la cual se hará efectiva sin necesidad de requerimientos para constituir en mora.

PARÁGRAFO PRIMERO: De cumplirse cualquiera de las causales de terminación del contrato de forma unilateral por parte del CONCEDENTE el CONCESIONARIO deberá entregar el espacio concedido materialmente a las nueve (9:00) de la mañana del segundo (02) día calendario siguiente al recibo de la notificación por escrito que le hiciera el CONCEDENTE donde le informa la terminación unilateral del mismo. La mora en la restitución del espacio concedido por parte del CONCESIONARIO dará derecho al CONCEDENTE de solicitar la recuperación del espacio, con la presencia de dos (02) testigos, registro fotográfico de la zona concedida y el respectivo inventario. Con ello EL CONCEDENTE podrá reubicar los bienes que se encuentren en el espacio concedido en la zona de bodega que designe EL CONCEDENTE, el cual por cada día de mora tendrá un costo de un día de salario mínimo diario legal mensual vigente, que EL CONCESIONARIO deberá asumir para poder expedir el respectivo paz y salvo para el retiro de los elementos almacenados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GASTOS PROPIOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN: EL CONCESIONARIO bajo su exclusiva responsabilidad patrimonial asume todos los gastos administrativos, operacionales, legales y fiscales que conlleva la explotación de la zona común sin poder desconocer los parámetros establecidos en este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RELACIÓN JURÍDICA.** Entre el CONCEDENTE y el CONCESIONARIO no existe ninguna relación jurídica excepto la aquí contraída, por lo tanto será obligación del CONCESIONARIO cumplir con todos los requerimientos y licencias, para el correcto e idóneo funcionamiento de las actividades que desarrollará en el ESPACIO FÍSICO. **PARÁGRAFO PRIMERO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.** EL CONCEDENTE no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que EL CONCESIONARIO pueda sufrir por causas atribuibles a terceros de parte del mismo inmueble o a culpa leve del CONCEDENTE o de arrendatarios o de sus empleados o dependientes, ni por hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. EL CONCESIONARIO asume la responsabilidad por los daños que se pueden causar al inmueble o a los enseres y dotaciones de los vecinos o terceros, cuando estos provengan o sean causados por EL CONCESIONARIO, por sus empleados o por descuido o negligencia de cualquiera de los mismos. Igualmente, EL CONCEDENTE no asume responsabilidad laboral alguna por los empleados, dependientes y/o representantes que permanezcan en el área concedida. Será EL CONCESIONARIO quien responda por los salarios, bonificaciones, prestaciones sociales, sueldos, honorarios, afiliaciones al sistema de seguridad social en salud y demás obligaciones de carácter laboral o civil que como empleador tenga al momento de enviar a su personal al lugar concedido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL CONTRATADO:** Las partes CONCEDENTES dejan constancia que los empleados vinculados para la explotación de la zona concedida no tienen relación jurídica directa con EL CONCEDENTE, sino directamente con el CONCESIONARIO quien está obligado al pago de las obligaciones que le impone la Legislación Laboral Colombiana. **PARÁGRAFO 1:** Igualmente el CONCESIONARIO debe uniformar a los supervisores, técnicos y demás personal que se encuentre relacionado con el objeto de este contrato. **PARÁGRAFO 2:** El CONCESIONARIO actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con EL CONCEDENTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERSONAL VINCULADO EN EL SERVICIO:** Con la finalidad de garantizar la calidad del servicio, seguridad y vigilancia en la zona concedida EL CONCESIONARIO se obliga a contratar el personal suficiente e idóneo para el manejo integral de la zona concedida. **PARÁGRAFO:** EL CONCEDENTE podrá atendiendo las circunstancias del caso, exigir y/o sugerir al CONCESIONARIO la contratación del personal adicional, a lo cual se compromete EL CONCESIONARIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: HORARIO:** El servicio y atención al público en la zona concedida se prestará de acuerdo al horario del Colegio. **PARÁGRAFO 1:** Cuando el CONCESIONARIO requiera cambio de horario deberá obtener

CALLE 8A No.4-09

TELEFONOS: 7244862

SAN GIL SANTANDER.

Educamos con amor al estilo de Marie Perousepin



*Colegio Técnico Nuestra Señora de la Presentación
San Gil*

autorización previa del Consejo de Administración quien se reserva la facultad de conferir o no, en atención a las necesidades y requerimientos generales del Colegio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CUIDADO Y ASEO DE LA ZONA CONCEDIDA:** El CONCESIONARIO tendrá a su cargo el cuidado y aseo de la zona concedida, salvo el deterioro natural del inmueble por el uso normal y de conformidad con la actividad a desarrollar. Para ello, las partes podrán convenir las oportunidades de inspección y revisión física que a bien tengan, en los momentos en que no se cause traumatismo a la prestación y operación de la actividad desarrollada. Debe realizar limpieza de los espacios concedidos al finalizar el día. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ENTREGA DE LA ZONA COMÚN CONCEDIDA:** Vencido el término de duración del presente contrato, o terminado el contrato por cualquier causa legal o contractual, EL CONCESIONARIO deberá entregar en forma inmediata la zona concedida AL CONCEDENTE a entera satisfacción en los mismos términos en que lo recibió, salvo el deterioro acusado por el uso y goce del mismo, sin que pueda solicitar suma alguna por concepto de las mejoras, primas, etc. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición e) Tribunal de Arbitramento, de acuerdo a los procedimientos legales Establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CADUCIDAD:** Colegio Técnico Nuestra Señora de la Presentación de San Gil, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** EL CONCESIONARIO se obliga a constituir a favor del Colegio Técnico Nuestra Señora de la Presentación de San Gil una garantía única expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, así: a) **CUMPLIMIENTO:** general de las obligaciones contractuales por un valor equivalente al 10% del total del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD:** por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Concesionario manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley que le impidan la celebración del presente contrato, así mismo declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el CONCEDENTE, frente a terceros por los perjuicios que esto ocasione. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula segunda de este documento, el CONCEDENTE podrá dar por terminado este contrato en forma unilateral sujetándose a las siguientes previsiones: 1. Por decisión Unilateral del colegio, originada en incumplimiento de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o de forma diferente a la acordada, lo cual no dará lugar a indemnización alguna para el CONCESIONARIO. 2. Por mutuo acuerdo de las partes 3. El pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) en forma extemporánea. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: CONDICIONES DEL CONTRATO:** a) El Colegio tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos, b) El CONCESIONARIO autoriza al Colegio Técnico Nuestra Señora de la Presentación de San Gil, para que por conducto de la Pagaduría, efectúe los descuentos de ley que deban realizarse. c) El Concesionario deberá cancelar todas las contribuciones fiscales, parafiscales, estampillas departamentales y demás impuestos a que haya lugar. d) El concesionario deberá cumplir oportunamente con los aportes relacionados al sistema general de Seguridad Social integral sobre el porcentaje establecido del 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual según lo establece la ley, so pena de imposición de Multas sucesivas por parte del CONCEDENTE, hasta tanto de su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante la liquidación efectuada por la entidad administradora, cuando durante la ejecución del presente contrato de Compraventa o la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL:** Si el Concesionario no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato de Compraventa, pagará al CONCEDENTE el diez (10%) por ciento del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se imponga las multas a que haya lugar. El concedete podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de la suma que adeude al CONCESIONARIO en desarrollo del contrato o sobre la garantía o se cobrara por la jurisdicción ordinaria, es decir, que no obsta para que el colegio CONCEDENTE pueda demandar al CONCESIONARIO ante esta jurisdicción por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de

CALLE BA No.4-09

TELEFONOS: 7244862

SAN GIL SANTANDER.

Educamos con amor al estilo de Marie Perousepin



*Colegio Técnico Nuestra Señora de la Presentación
San Gil*

mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONCESIONARIO y como apremio para que las atienda oportunamente, el Colegio Técnico Nuestra Señora de la Presentación de San Gil podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo, salvo que el CONCESIONARIO demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: 1) El funcionario del Colegio Técnico Nuestra Señora de la Presentación de San Gil encargado de verificar el desarrollo del contrato, enviará a la oficina de Rectoría, un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, 2) Una vez recibido, se estudiará sin tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto el Colegio CONCEDENTE citará al CONCESIONARIO con el fin de solicitarle las explicaciones del caso, y determinar su grado de responsabilidad; 3) Si el Colegio Técnico Nuestra Señora de la Presentación de San Gil considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONCESIONARIO, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del concesionario mantener indemne al COLEGIO TÉCNICO LA PRESENTACIÓN DE SAN GIL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONCESIONARIO en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato, para su perfeccionamiento se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Certificado de registro presupuestal; b) Constitución y aprobación de las garantías exigidas. Los costos de diligenciamiento del presente contrato serán de entera cuenta del CONCESIONARIO. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato de prestación de Concesión el veintidós (22) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) en la ciudad de San Gil.

El concedente:

El concesionario:


Hña. GLORIA ARIAS MENDOZA
Rectora


LILIANA PINTO
R/L. COOPFONCE

Proyecto y Revisó: Edgar Mauricio Silva Gómez, Abg. Contratista: 

3. HOJA DE VIDA CON SUS SOPORTES DE FORMACION Y EXPERIENCIA DE LA CANDIDATA DR. LILIANA PINTO, Y ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DONDE CONSTA LA DESIGNACION.

HOJA DE VIDA

LILIANA PINTO

PERFIL PROFESIONAL

Administradora de Empresas, con una sólida formación académica, práctica, ética y moral, con excelentes relaciones interpersonales, tolerante, capacitada para el trabajo, interdisciplinaria me considero responsable y capaz de cumplir con la labor que me corresponda. Profesional Con fundamentación en investigación y actualización permanente; líder con sentido de pertenencia y trabajo en equipo. Me caracterizo por la conservación, recuperación y cuidado con el medio ambiente.

con experiencia en el Área Comercial, servicio al cliente, manejo del recurso humano capacidad crítica, aptitud emprendedora, liderazgo y buen desempeño de trabajo en equipo, mantenimiento y desarrollo oportuno clientes externos e internos, conocimiento y manejo de procesos de servicio al cliente como sugerencias, quejas y reclamos, experiencia como coordinadora, manejo de personal y programas de capacitación.

INFORMACION PERSONAL

Nombre	LILIANA
Apellido	PINTO
Fecha de nacimiento	Noviembre 10 de 1983
Lugar de nacimiento	BOGOTA D.C
Documento identidad	28.469.894
Estado civil	casada
Dirección de residencia	calle 6b 12 101 Buenavista
Ciudad	San Gil
Celular	3116620457
Profesión	Administrador de Empresas, Especialista en Gestión Pública

FORMACION ACADEMICA

* PRIMARIOS

ESCUELA RURAL VEGA DE PLAZAS
Ultimo año aprobado: quinto grado
Valle de san José

* SECUNDARIOS

CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL
Valle de san José, 2002

* TITULO OBTENIDO

BACHILLER TECNICO AGROPECUARIA
CON C.A. P. SENA

* UNIVERSITARIOS

UNISANGIL - UNAB
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

ESPECIALISTA EN GESTION PÚBLICA ESAP

* OTROS ESTUDIOS

Evaluación socioeconómica de sistemas de producción
Rural y urbanos.
Universidad javeriana de Bogotá 2001

- CORPOTEC
Tecnología de administración de empresas
- UNISANGIL
Seminario en estrategias de marketing internacional
- SENA
Sistema de información en las organizaciones
- SENA
ISO 9000- documentación de un sistema de gestión de calidad

EXPERIENCIA LABOPRAL.

- JOYERIA ALBA LUCIA
Cargo: Secretaria
Tiempo: Doce meses
Ciudad: San Gil
- JARRON DORADO
Cargo: Atención al cliente
Tiempo: Doce meses
Ciudad: San Gil
- CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SDANTANDER CAS
Cargo: Digitadora
Tiempo: Doce meses
Ciudad: San Gil
- SERVIEM: Servicios Temporales
Cargo: COORDINADORA HOSPITAL MANUELA BELTRAN
Tiempo: Doce meses
Ciudad: San Gil- Socorro
- COOPFONCE- CTA SALUD
Cargo: Representante Legal
Tiempo: Ocho años
Ciudad: San Gil
- UNIVERSIDAD LIBRE - SECCIONAL SOCORRO
Cargo: Atención al cliente
Tiempo: 2 años
Ciudad: Socorro

REFERENCIAS PERSONALES

NELSON OMAR MANCILLA MEDINA
PRESIDENTE- RECTOR UNIVERSIDAD LIBRE - SEOCORRO
TEL. 3164103074 San Gil

FELIX JOAQUIN LIZARAZO
TECNICO ELECTRICISTA
TEL. 3138529668 san Gil

NESTOR FERNANDO MURILLO
ABOGADO
TEL. 3013672264.

HNA. GLORIA ARIAS MENDOZA
Rectora
TEL. 3186506106


LILIANA TINTO
C.C/28.469.894 - VALLE DE SAN JOSE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 28.469.894

PINTO

APELLIDOS

LILIANA

NOMBRES

[Handwritten signature]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-NOV-1983

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

A+

G.S. RH

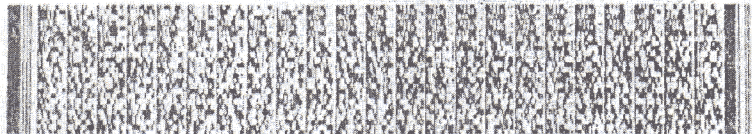
F

SEXO

04-FEB-2002 VALLE DE SAN JOSE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALTIDO YACHA



A-2718100-00848877-F-0028469894-20160914

0051148791A 1

7574043179

34



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

001

2. Concepto: 1 3 Actualización de oficio
Español reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14548278115



3. Número de identificación Tributaria (NIT): 2 8 4 6 9 8 9 4 - 3
6. Div: Impuestos y Aduanas (Bucaramanga)
12. Dirección regional: Impuestos y Aduanas (Bucaramanga)
14. Buzón electrónico: 4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida
25. Tipo de documento: 2 Cédula de ciudadanía
26. Número de identificación: 1 3 2 8 4 6 9 8 9 4
27. Fecha expedición: 2 0 0 2 0 2 0 4
28. País: COLOMBIA
29. Departamento: 1 6 9 Santander
30. Ciudad/Municipio: 6 8 Valle de San José
31. Primer apellido: PINTO
32. Segundo apellido: 8 5 5
33. Primer nombre: LILIANA
34. Otros nombres:
35. Nombre comercial:
37. Sexo:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: 1 6 9 Santander
40. Ciudad/Municipio: 6 8 San Gil
41. Dirección principal: CL 6 B 12 101
42. Correo electrónico: lilianapinto10@hotmail.com
43. Código postal: 0
44. Teléfono 1: 3 1 1 5 6 2 0 4 5 7
45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica
46. Código: 8 2 9 9
47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 2 0 1 0 4
48. Código: 1
49. Fecha inicio actividad:
50. Código: 1
51. Código: 4 1 1 4
52. Número establecimiento:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
2	4	5																							

53. Código: 2 4 5
54. Obligado a cumplir deberes formales a:
49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

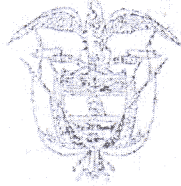
55. Forma:	56. Tipo:	57. Modo:	58. CPC:

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.
Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO
60. No. de Folios: 0
61. Fecha: 2 0 1 9 0 5 2 9

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.5.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:
984. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo:



REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Educación Nacional

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL UNISANGIL

Debidamente autorizada por el Gobierno Nacional y considerando que:

LILIANA PINTO

CC. 28469894

Expedida en Valle de San José

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello le otorga el Título de:

**ADMINISTRADOR DE
EMPRESAS**

En constancia, le expide el presente Diploma, firmado y refrendado, en San Gil, Santander
República de Colombia, el día 19 del mes de Agosto del año 2011

Fernando Ballesteros
Rector

Diego Ospina
Decano de Facultad

Alfonso Acosta
Secretaría General

Registrado en el Libro de Grados 03 Folio 216 Registro No. 5760 en San Gil, a los 19 del mes de Agosto de 2011

Personería Jurídica UNISANGIL Resolución 10989 Ministerio de Educación Nacional.
Código ICFES 2724

Nº 03040



UNISANGIL

FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL
R.J. 10989 del 18 de Octubre del 1991 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ACTA DE GRADO

La Secretaria General de la Fundación Universitaria de San Gil

CERTIFICA

Que en el Libro de Registro de actas de Grado No 03 de la Fundación Universitaria de San Gil en el Folio No 216 se halla inscrita el Acta de Grado No. 268, cuyo texto se transcribe:

En el Municipio de San Gil, Departamento de Santander, República de Colombia el día 19 del mes de Agosto de 2011 la Fundación Universitaria de San Gil -UNISANGIL-, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional según Resolución No. 10989 del 18 de octubre de 1991, en desarrollo del Programa Académico de: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, Código SNIES 11001 y bajo la presidencia del Señor Rector, Doctor Luis Gustavo Álvarez Rueda y actuando como Secretaria General la Doctora Olga Fiallo Rodríguez, en acto público otorgó el Título a los alumnos aspirantes al grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y de los establecidos en el Reglamento Estudiantil de la Institución, confirió el título de:

ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

A:

LILIANA PINTO
c.c. 28469894 del Valle de San José

Los graduandos emitieron el juramento de rigor por el que se comprometieron a cumplir los deberes propios del ejercicio de la profesión, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, las Leyes de la República y la ética y a mantener irrestricta lealtad a la Fundación Universitaria de San Gil.

Acto seguido se procedió a hacer entrega del Acta y del Diploma que los acredita para el ejercicio de la profesión, en concordancia con la legislación vigente.

En constancia se firma y sella la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. EL RECTOR

Luis Gustavo Álvarez Rueda

Fdo. LA DECANA

Yolanda Millán Pelayo

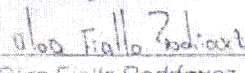
Fdo. LA SECRETARIA GENERAL

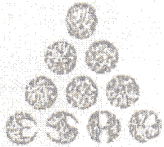
Olga Fiallo Rodríguez

Es fiel copia del original tomada a:

19 de Agosto de 2011

La Secretaria General


Olga Fiallo Rodríguez



Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

ACTA DE GRADO

En el libro de Actas Generales de Postgrado N° 02 aparece en el folio 58 el Acta No. 99 que dice: En ceremonia realizada el día 25 del mes de Octubre de 2013, en la ciudad de San Gil, Departamento de Santander, República de Colombia, presidida por el doctor LUCAS MORENO LEAL, Director Territorial, por delegación conferida a través de la Resolución No. 2042 de 03 de Noviembre de 2009 del Director Nacional de la Escuela Superior de Administración Pública, otorgó mediante registro ESAP N° 2013-00766, folio 110 del libro No. 17 el título de:

ESPECIALISTA EN GESTION PÚBLICA
Registro SNIES No. 19771

A:

LILIANA PINTO

Cédula de Ciudadanía No. 28469894 de VALLE DE SAN JOSE

Quien cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos en los reglamentos y normas legales.

El graduando queda comprometido a cumplir la Constitución Política y las Leyes de Colombia, a ejercer su profesión dentro de las normas de ética ciudadana, y a mantener lealtad a la ESAP en los actos públicos y privados de su vida profesional.

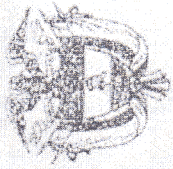
En constancia de lo anterior, se extiende y firma la presente acta, en la ciudad de San Gil, a los veinticinco (25) días del mes de Octubre de dos mil trece (2013), válida para todos los efectos legales.

Fdo.

LUCAS MORENO LEAL

Bogotá, D.C.


ADRIANA JIMENA MARTINEZ BOCANEGRA
SECRETARIA GENERAL



La República de Colombia y en su nombre la

CONCENTRACION DE DESARROLLO RURAL

Valle de San José - Santander

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución No. 0581 del 19 de noviembre de 1998.

Certifica que:

Aliciana Pinto

Identificación con C.C. No. 28.469.894 Expedida en Valle de San José

Adquirió la Aptitud Profesional como
Trabajador Calificado en Explotaciones Agropecuarias

Reconocido mediante Resolución No. 905 de 2002 del Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" Regional Santander, expedida el 18 de noviembre de 2002.

Rector

Secretaria

No. de Registro 0012

Fecha Diciembre 12 de 2002

Dado en Valle de San José a 12 de Diciembre del año 2002.

SENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE ALUMNOS ETAPA PRODUCTIVA / PASANTIA	Regional : SANTANDER
			Centro :
			Ciudad : VALLE DE SAN JOSE

Alumno : PINTO LILIANA	Fecha de iniciación:
Especialidad : Pollas Ponedoras	Periodo Evaluado :
Cargo :	Parcial de : a :
Jefe Inmediato - Evaluador : HUMBERTO PORRAS D	Final de : Febrero a : Noviembre/2002

Empresa : _____ Dirección : _____
 No. Teléfono : _____

FACTORES PERSONALES		EVALUACION	
		A - Satisfactorio	D - Deficiente
RELACIONES INTERPERSONALES	Manejo de las relaciones de trabajo y personales con sus superiores, compañeros, colaboradores, personal ajeno a la empresa y en general con todos aquellos con quienes debe interactuar, especialmente por razones de trabajo.	A	
INICIATIVA	Habilidad para actuar sin directrices permanentes, para buscar y encontrar soluciones apropiadas a las situaciones que se le presentan en el trabajo objeto de aprendizaje, adoptando mecanismos o aportando ideas que agilicen o faciliten el trabajo.	A	
CUMPLIMIENTO	De los horarios o de las jornadas de trabajo objeto de aprendizaje, asignadas o establecidas, así como de los plazos establecidos para la entrega o ejecución de trabajos.	A	
METODO DE TRABAJO	Manejo y aplicación de conocimientos y procedimientos en la ejecución de un trabajo.	A	
ORGANIZACION	Capacidad para estructurar, ordenar y disponer los elementos e información necesarios para facilitar la ejecución de un trabajo y el logro de objetivos.	A	
FUNCIONES OTAREAS QUE DESEMPEÑA EL ALUMNO			

OBSERVACIONES:


Sus observaciones proporcionan información que redundará en el mejoramiento de la calidad de la formación profesional.

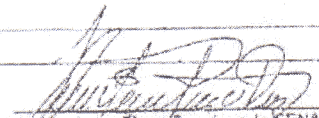
Concepto del trabajador - Alumno: La labor agropecuaria fue muy buena para mí, aprendí a hacer responsable y a organizar un grupo.

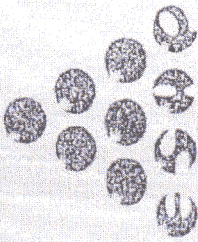
Concepto del jefe inmediato: Se recomienda como técnico con C.A.P. SENA para cualquier trabajo agropecuario o de otra índole.

Concepto del Funcionario SENA: _____


Firma del Alumno

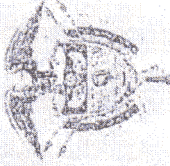

Firma y sello Empresa


Nombre y Firma Funcionario SENA



Escuela Superior de
Administración Pública
Territorial Santander

REPUBLICA DE COLOMBIA



Prosperidad
para todos

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
TERRITORIAL SANTANDER

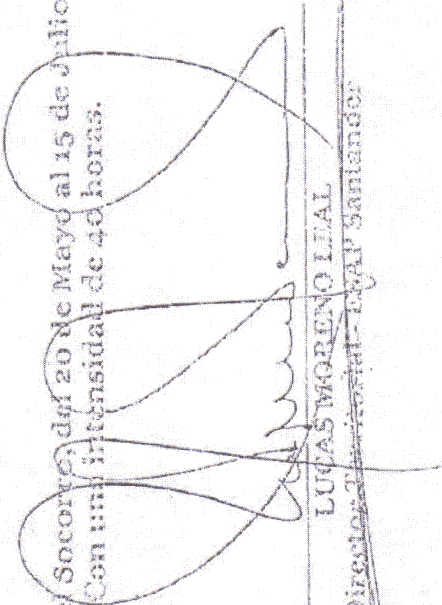
Certifica que

LILLIANA PINTO

CC No. 28649894

ASISTIO AL CICLO DE CAPACITACIÓN EN
GESTIÓN PÚBLICA

Realizado en el Socorro del 20 de Mayo al 15 de Julio de 2014
Con una intensidad de 40 horas.


LUCAS MORENO LIAL
Director Territorial ESAP Santander





UNISANGIL

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL-UNISANGIL-
Y LA FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS


CERTIFICA QUE :


LILLANA PINTO

PARTICIPÓ COMO ORGANIZADOR DEL

**SEMINARIO EN ESTRATEGIAS
DE MARKETING INTERNACIONAL:
UNA MIRADA AL COMERCIO GLOBAL**

En constancia de lo anterior, se firma y sella este Certificado en San Gil, Santander
a los catorce (14) días del mes de Mayo de 2009


YOLANDA MILLÁN PELAYO
Decana Facultad de Ciencias
Económicas y Administrativas


ADRIANA MARÍA SALAZAR SANTOS
Directora de Extensión



Servicio Nacional de Aprendizaje

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constatar que
LILIANA PINTO

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 28469894

**Cursó y aprobó la acción de Formación
SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN LAS ORGANIZACIONES**

Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Neiva a los Nueve (09) días del mes de Noviembre de Dos Mil Nueve (2009)

Luis Beltrán Barragán

FERMIN BELTRÁN BARRAGÁN
SUBDIRECTOR CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS
REGIONAL HUILA



16720091726249

SGCV20091726249 09/11/2009
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>

Resolución 000434 del 06 de Marzo de 2006

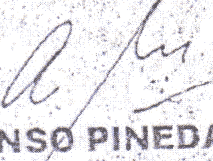


CERTIFICA QUE

LILIANA PINTO M.

Participó en los procesos de Capacitación y Educación del
Proyecto *Manejo de Residuos Sólidos Urbanos en la fuente para*
los municipios de la cuenca del río Fonce.

Municipio de Valle de San José, Santander.


ALFONSO PINEDA QUINTERO

Director CELAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constatar que
LILIANA PINTO

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 28469894

Cursó y aprobó la acción de Formación
ISO 9000 - DOCUMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Ibagué a los Diecisiete (17) días del mes de Septiembre de Dos Mil Ocho (2008)

Brazin Bujla Tovar
BRIAN BRAZIN BUJLA TOVAR
SUBDIRECTOR CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCION
REGIONAL TOLIMA



SCCV2008796175 17/09/2008
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>
Resolución 000484 del 05 de Marzo de 2006

CERTIFICO

Que la señora LILIANA PINTO con CC:28.469.894 Valle San José, laboró para el IER durante un año (año)



Pontificia Universidad Javeriana
Facultad de Estudios Ambientales y Rurales
Instituto de Estudios Rurales
Unidad de Estudios Solidarios

Certifica que

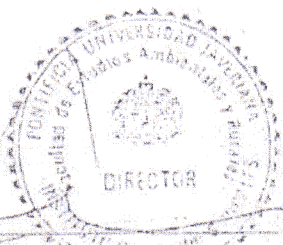
Liliana Pinto

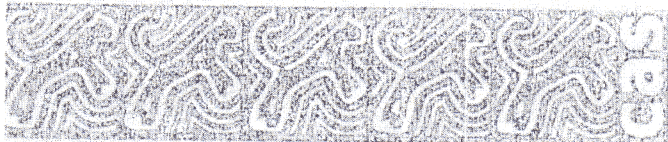
Participó en el Curso - Taller

**Evaluación Socio - Económica de Sistemas de
Producción Rural**

Realizado de marzo a noviembre de 2001 en la
Concentración de Desarrollo Rural del Municipio
Valle de San José - Santander
Intensidad de 80 horas


Ricardo Dávila Ladrón de Guevara
Director Instituto de Estudios Rurales - IER





Misión: Administrar los recursos naturales renovables y el ambiente, con criterios de sostenibilidad, equidad y participación ciudadana, a través de un comercio justo ético y responsable de su materia humana.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER -CAS-

CERTIFICA:

Que la señora LILIANA PINTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.409.894 expedida en Valle de San José, celebró con la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., los contratos que relaciono a continuación.

Contrato de Prestación de Servicios No. 00141-07, de fecha 16 de Febrero de 2007.

Objeto: Digitar informes, oficios, memorandos, organizar, clasificar y archivar los documentos, colaborar en la revisión y la proyección de documentos que se expidan en desarrollo del proyecto administración, manejo y control de los recursos naturales renovables; así como participar en las actividades de implementación del sistema de gestión ambiental ISO 14.000.

Duración: Tres (3) meses.

Valor: Dos millones trescientos treinta y ocho mil novecientos veintinueve pesos (\$2.338.929.00) Mcte.

Contrato de Prestación de Servicios No. 00281-07, de fecha 16 de Mayo de 2007.

Objeto: El contratista se compromete para con la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- a digitar informes, oficios, memorandos, tramitar correspondencia, organizar, clasificar y archivar los documentos, colaborar en la revisión de documentos; así como participar en las actividades de implementación del sistema de gestión ambiental ISO 14.000.

Duración: Siete (7) meses, quince (15) días.

Valor: Cinco millones ochocientos cuarenta y siete mil trescientos veintitrés pesos (\$5.847.323.00)

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en San Gil, a los Diecisiete (17) días del mes de Febrero del año Dos Mil Nueve (2009).

OSCAR RENE DURAN ACEVEDO
Secretario general

Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS
Cra. 10 No. 13 - 78. Teléfonos: 7236889 - 7247810 - San Gil, Santander
www.cas.gov.co * e-mail: direccion@cas.gov.co



51



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR DE LA SALUD
"ETA. COOPFONCE - SALUD"
NIT. 004.010.415-2

LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO
ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR DE LA SALUD
"COOPFONCE-SALUD"

CERTIFICACION:

La Señora, LILIANA PINTO identificada con la cedula de ciudadanía No.26.469.894 expedida en VALLE DE SAN JOSE, Está vinculada como trabajador asociado, del 25 de Abril del 2010 hasta la fecha desempeñándose como REPRESENTANTE LEGAL DE COOPFONCE-SALUD con contrato a término INDEFINIDO.

La presente se expide en San Gil, a los ocho (08) días del mes de ENERO de Dos Mil diecinueve (2019). Teléfono- 3116620457



Viviana Marcela Mojica Murillo
VIVIANA MARCELA MOJICA MURILLO
SECRETARIA GENERAL

DIRECCION: CARRERA 9 13-22 TELEFONO: 3116620457-7246166



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO PINTO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES LILIANA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC <input checked="" type="checkbox"/> RE <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No COLOMBIA	SEXO F <input checked="" type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD COL <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	PAIS COLOMBIA
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input type="checkbox"/> NUMERO: _____ D M: _____			
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DIA <input type="text" value="10"/> MES <input type="text" value="11"/> AÑO <input type="text" value="1983"/>		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA CALLE 6B 12-101	
PAIS COLOMBIA		PAIS COLOMBIA DEPTO SANTANDER	
DEPTO CUNDINAMARCA		MUNICIPIO SAN GIL	
MUNICIPIO BOGOTA		TELÉFONO 3116620457 EMAIL lilianapintoliz10@hotmail.com	

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 5o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: Técnico Agropecuario	
PRIMARIA			SECUNDARIA			MEDIA					FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10o.	11o.	MES	AÑO
				X						X	12	2002

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)
(INDIQUE EN ESTE PUNTO EN ESCRITO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
 TC (TÉCNICA) TL (TÉCNOLOGICA) TE (TÉCNOLOGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)
 ES (ESPECIALIZACIÓN) MD (MAESTRÍA O MAJISTER) DD (DOCTORADO O PHD)
 RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD	Nº SEMESTRES		GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		Nº DE TARJETA PROFESIONAL
	APROBADOS	NO	SI	NO		MES	AÑO	
UN	12		X		ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	07	2011	
ES	2		X		GESTION PUBLICA	10	2012	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLE, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES	X			X			X		

FORMATO UNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1935, 489 y 443 de 1996)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACION DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLOGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD REPRESENTANTE LEGAL COOPFONCE SALUD	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAIS COLOMBIA
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO SAN GIL	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD coopfonce@hotmail.com	
TELÉFONOS 7246166-7237174	FECHA DE INGRESO DÍA 10 MES 04 AÑO 2010	FECHA DE RETIRO DÍA [] MES [] AÑO []	
CARGO O CONTRATO ACTUAL GERENTE	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	DIRECCION CARRERA 9 N° 13-22	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ASO GUARDIANES DEL FUTURO	PÚBLICA	PRIVADA <input checked="" type="checkbox"/>	PAIS COLOMBIA
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO SAN GIL	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD guardianesdelfuturo1gmail.com	
TELÉFONOS 7246166	FECHA DE INGRESO DÍA 25 MES 09 AÑO 2009	FECHA DE RETIRO DÍA 09 MES 04 AÑO 2010	
CARGO O CONTRATO AUXILIAR ADMINISTRATIVA	DEPENDENCIA SECRETARIA GENERAL	DIRECCION CARRERA 9 13 - 22	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD SERVITEM	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA	PAIS COLOMBIA
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO SOCORRO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 7234000	FECHA DE INGRESO DÍA 03 MES 09 AÑO 2008	FECHA DE RETIRO DÍA 03 MES 09 AÑO 2009	
CARGO O CONTRATO COORDINADORA	DEPENDENCIA HOSPITAL MANUELA BELTRAN	DIRECCION HOSPITAL SOCORRO	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD CAS	PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/>	PRIVADA	PAIS COLOMBIA
DEPARTAMENTO SANTANDER	MUNICIPIO SAN GIL	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA 16 MES 02 AÑO 2007	FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2007	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCION	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Ley No. 197 de 1995, Ley No. 489 y Ley No. 1009)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA


INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SEVIDOR PÚBLICO	1	10
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	10	4
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2	3
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	13	17

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI SÍ NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MENCIONADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 30 DE LA LEY 1095)


 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

ESPACIO PARA OBSERVACIONES

CONFIRMO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ ADMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SUPLENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

DATOS GENERALES DEL APORTANTE		Código Aportante		Dirección		Código de Seguro		Exposición SENA e ICBF	
Identificación	Fecha	Planilla	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad
2019-09	4012000	85103228	28700000	28700000	28700000	28700000	28700000	28700000	28700000
LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES									
EMPLEADO									
No. Aportante	Nombre	NOVEDADES		PENSIÓN		SALARIO		CEAF	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	RODRIGUEZ, JUAN CARLOS								
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Salario	Pago	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad
2019-08	2078.69	4058.65	28700000	28700000	28700000	28700000	28700000	28700000	28700000
DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	Razon Social	Clase Aportante	Forma de Pago	Dirección	Código de Seguro	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad
2019-08	2078.69	4058.65	28700000	28700000	28700000	28700000	28700000	28700000	28700000

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION		Forma de Pago		Unidad		Unidad		Unidad	
Periodo	Salario	Pago	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad
2019-08	2078.69	4058.65	28700000	28700000	28700000	28700000	28700000	28700000	28700000
RESUMEN DE PAGO									
Identificación	Razon Social	Clase Aportante	Forma de Pago	Dirección	Código de Seguro	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad
2019-08	2078.69	4058.65	28700000	28700000	28700000	28700000	28700000	28700000	28700000
DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	Razon Social	Clase Aportante	Forma de Pago	Dirección	Código de Seguro	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad
2019-08	2078.69	4058.65	28700000	28700000	28700000	28700000	28700000	28700000	28700000

Identificación	Razon Social	Clase Aportante	Forma de Pago	Dirección	Código de Seguro	Unidad	Unidad	Unidad	Unidad
AFR ADMINISTRADORES: 1)									
FORVEHIC									
ARE ADMINISTRADORAS: 1)									
COLMENA									
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)									
COMENALCO SANTANDER									
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)									
NUOVA E.P.S.									
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)									
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR									
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)									
SENA									

56



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR DE LA SALUD
"CTA. COOPFONCE - SALUD"
NIT. 804.010.415-2

ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

FECHA: 07 de octubre de 2019

HORA: 3 pm

LUGAR: Oficina administrativa Cra 9 No. 13-22 San Gil

ASUNTO: Designación de candidato para participar en la elección de los representantes del Sector Privado ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, según Aviso de Invitación Pública de fecha 25 de Septiembre de 2019.

En la fecha, hora, y lugar anotados anteriormente se reunió la junta directiva de la Cooperativa de Trabajado Asociado de Procesos en el Sector de la Salud – "COOPFONCE – SALUD" con el fin de desarrollar el siguiente orden del día.

1. Verificación del Quórum.
2. Designación de candidato para participar en la elección de representantes del sector privado ante el Consejo directivo de la CAS, el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a la convocatoria efectuada por el Director de la CAS.
3. Proposiciones y Varios.

DESARROLLO DE LA REUNION

1. Verificación del Cuórum. Se hicieron presentes los principales Viviana Marcela Mojica, Eduardo Rangel, y suplente Luz Elvinia Murillo, Libia Zaira y Zaira Martinez y como invitado la gerente Liliana pinto, con lo cual constituye Quorum para decidir.
2. Designación de candidato para participar en la elección de representantes del sector privado ante el Consejo directivo de la CAS, en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a la convocatoria efectuada por el Director de la CAS. En este punto se dio lectura al aviso de INVITACION PUBLICA que emitió la CAS, lo cual se considera que es una oportunidad de participar para este sector privado teniendo en cuenta que su actividad es generar y mantener trabajo digno y sustentable para sus asociados de manera autogestionaria. Para lo anterior por decisión unánime se acuerda que sea postulada la Gerente Dra. Liliana Pinto; la cual queda facultada para realizar todos los trámites necesarios y presentar la documentación para la postulación de la candidata.

Carrera 9 no. 13- 22 San Gil - Santander
Teléfono 3116620457 Email: Lilianapintoliz10@hotmail.com



Corporación Autónoma Regional de Santander

Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une



AVISO DE INVITACION PÚBLICA

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 1850 del 16 de septiembre de 2015, proferido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

CONVOCA

A los representantes de organizaciones del Sector Privado, para que el día 16 de noviembre de 2019 a las 9:00 A.M se hagan presentes en el auditorio principal de la CAS ubicado en la carrera 12 No 9-06 de la ciudad de San Gil, con el propósito de que elijan para el periodo comprendido entre el 1° de Enero de 2020 y el 31 de Diciembre de 2023, a sus representantes y sus suplentes ante el Consejo Directivo de la CAS.

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN: Las organizaciones del sector Privado interesadas en participar en la elección de sus representantes, deberán presentar los documentos establecidos en el artículo 2.2.8.5A1.3 del Decreto 1850 de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en la Secretaría General de la CAS, ubicada en la carrera 12 No 9-06 de la ciudad de San Gil, hasta el 22 de octubre de los corrientes, de lunes a viernes en el horario de 8:00 A.M a 12:00 M y de 2:00 P.M a 6:00 P.M fecha y hora límite en que se recepcionará la documentación requerida.

El informe de resultados sobre la revisión y evaluación de la documentación aportada por las organizaciones del sector privado será divulgado el día 6 de noviembre de 2019 en un lugar visible de la sede central y de las oficinas regionales de la CAS, así como en la página web www.cas.gov.co.

Para el desarrollo de la reunión se observara lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 1850 del 16 de septiembre de 2015.

Mayores informes en la Secretaría General de la CAS, ubicada en la carrera 12 No 9-06 de la ciudad de San Gil, Teléfono 7238925 Ext 1021, Celular 3112058179

San Gil, Septiembre 25 de 2019

[Handwritten signature]
JUAN GABRIEL ALVAREZ GARCIA
Director General CAS

Elaboro: Viviana Silva SGA
Revisor: Dr. Jairo Jaimes Yañez, Secretario General CAS



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

Table with 6 columns: Of. Principal - San Gil, Bucaramanga, Bahare, Malaga, Socorro, Velez. Each column contains address, phone, and email information for the respective office.

Handwritten initials or mark at the bottom right corner.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS
DIRECCIÓN GENERAL

Resolución DGL No 726

Octubre 15 de 2019

"Por la cual se conforma el comité evaluador para revisar los documentos presentados por las organizaciones del sector privado que aspiren a participar en la elección de sus representantes y suplentes ante el Consejo Directivo de la CAS para el periodo institucional 2020-2023"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 1850 del 16 de Septiembre de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1850 de 2015 adiciona el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único reglamentario del sector ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el trámite de elección de los representantes del sector privado ante el Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el artículo 2.2.8.5A1.3 del Decreto 1850 de 2015 establece los requisitos que deben presentar las organizaciones del sector privado que estén interesadas en participar en la elección de sus representantes ante el Consejo Directivo.

Que el artículo 2.2.8.5A.1.4 del Decreto 1850 del 16 de septiembre de 2015 establece que la Corporación verificará que la documentación presentada por las organizaciones del sector privado se encuentre completa y elaborará un informe, el cual se divulgará con cinco (5) días de antelación a la fecha de la reunión de elección en la página web de la respectiva Corporación y en las carteleras de su sede principal y subsedes. Así mismo este informe se presentará por la Corporación, el día y fecha señalado para la reunión de elección.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Director General de la CAS,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conformar el comité evaluador para revisar los documentos presentados por las organizaciones del sector privado que aspiren a participar en la elección de sus representantes y suplentes al Consejo Directivo de la CAS.

ARTICULO SEGUNDO: El comité evaluador estará conformado por los siguientes funcionarios:

- HENRY ARMANDO CARRIZALES CESPEDES Jefe de Control Interno
- RAUL DURAN PARRA Subdirector de Autoridad Ambiental
- LEONARDO ANDRES PACHECO RIOS Profesional Especializado Subdirección de Planeación y Ordenamiento ambiental.



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

DE PRINCIPAL SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 66 / Tel: 7288360
Barrio La Playa
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel: 6459043
Edif. Fénix Of. 501
cas@bucaramangacas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Cde. 44 con Cra 28 esquina
Tel: 0212730 / Barrio Palmira
manes@cas.gov.co

MALAGA
Cde. 12 N° 9 - 14 esq. / Tel: 6517923
Edif. Comparta Piso 3
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Cde. 16 N° 12 - 36
Tel: 7276109
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel: 7364011
velez@cas.gov.co



ARTÍCULO TERCERO: El comité será exclusivamente para revisar y evaluar la documentación presentada por las organizaciones del sector privado que aspiren a participar en la elección de sus representantes y suplentes al Consejo Directivo de la CAS, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1850 del 16 de septiembre de 2015 y elaborará el respectivo informe, el cual será publicado el 06 de noviembre de 2019 y presentado el día de las reuniones de la elección.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Gil, a los Quince (15) días del mes de octubre de 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GABRIEL ALVAREZ GARCIA
Director General CAS

Elaboró: Viviana Silva, Contratista SGI
Revisó: Dr. Jairo Jáimes Yañez, Secretario General CAS



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
Cra. 12 N° 9 - 66 / Tel. 7238300
Barrio La Playa
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 35 - 14 / Tel. 6459043
Edif. Fenix Of. 501
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Cra. 48 con Cra. 26 esquina
Tel. 8213710 / Barrio Palmira
marescas.gov.co

MALAGA
Cra. 12 N° 9 - 14 2da. / Tel. 6617923
Edif. Comparta Piso 3
malagac@cas.gov.co

SOCOORRO
Cra. 16 N° 12 - 39
Tel. 7276109
soco@cas.gov.co

VELEZ
Cra. 4 N° 9 - 65
Tel. 7564011
velez@cas.gov.co



AVISO MODIFICATORIO AL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES Y SUPLENTE DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR PRIVADO PARA HACER PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CAS

Que mediante aviso de invitación pública el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS el día 25 de septiembre de 2019 convocó a los representantes de organizaciones del sector privado para presentar los documentos establecidos en el artículo 2.2.8.5A.1.3 del Decreto 1085 de 2015, con plazo máximo de entrega de documentos el día 22 de octubre de 2019.

Que en dicho aviso se dispuso el cronograma para adelantar las actividades tendientes a lograr la elección de los representantes y suplentes de las organizaciones del sector privado ante el Consejo Directivo de la CAS, disponiendo que hasta el 22 de octubre de 2019 se recibirían los documentos de las organizaciones del sector privado, el día 06 de noviembre de 2019 se divulgaría el informe de resultados sobre la revisión y evaluación de la documentación aportada por las organizaciones del sector privado y el día 15 de noviembre de 2019 se llevara a cabo la reunión de elección de los representantes y suplentes del sector privado ante el Consejo Directivo de la CAS.

Que hasta el día 22 de octubre de 2019 se recibieron 104 documentos de las organizaciones del sector privado que aspiran en participar en la elección de los representantes y suplentes.

Que para el 06 de noviembre estaba establecido publicar el informe de revisión y evaluación por parte del comité evaluador designado para tal fin, de lo cual y teniendo en cuenta lo extenso de los documentos presentados por las organizaciones del sector privado, se hace necesario ampliar el plazo del informe de resultados sobre la revisión y evaluación de la documentación aportada por las organizaciones del sector privado, PARA EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Que en ese orden de ideas la fecha de reunión de elección no se modifica, por tanto se llevara a cabo el 15 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 9:00 A.M. en el auditorio principal de la CAS ubicado en la carrera 12 No 9-06 de San Gil.

Publiquese en la página web de la CAS y en las carteleras de la sede principal y las sedes regionales de apoyo.

San Gil, noviembre cinco (5) de 2019

[Handwritten signature]

JUAN GABRIEL ALVAREZ GARCIA
Director General CAS

Revisó: Jairo Jaime Yañez, Secretario General CAS

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

SEDE PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9-06 Tel: 7238925 - 7240785 - 7235665
Barrio La Playa
cotecthus@cas.gov.co

SEDE MAHAMA
Cra. 25 N° 36-14 Tel: 6459043
Edif. Fenix
casbucoyamanga@cas.gov.co

BARRIOCABERMEJA
Cra. 48 con Cra 28 esquina
Tel: 6212710/ Banno Palmira
muras@cas.gov.co

MALAGA
Cra. 12 N° 09-14/ Tel: 6517523
Edif. Comparta Piso 3
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Cra. 16 N° 12-36
Tel: 7276100
sccorro@cas.gov.co

VELEZ
Cra. 06 N° 05-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7564011
velez@cas.gov.co



22



ACTA DE CIERRE

Convocatoria pública a las organizaciones del sector privado interesadas en participar en la elección de sus representantes y suplentes ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para el periodo institucional 2020-2023.

En la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Santander, ubicada en la carrera 12 No 9-06 de San Gil, siendo las 6:00 p.m., hora legal colombiana, del día 22 de octubre de 2019, se realiza el acta de cierre dentro de la convocatoria pública a las organizaciones del sector privado interesadas en participar en la elección de sus representantes y suplentes ante el Consejo Directivo de la CAS para el periodo institucional 2020-2023.

La convocatoria fue publicada el día 25 de septiembre de 2019, en el diario El frente, el emisor La caliente 13-30, la página web de la Corporación y las carteleras institucionales de la sede principal y las sedes de apoyo regionales. El plazo final señalado y establecido dentro de la convocatoria para la entrega de los documentos de conformidad con el artículo 2.2.8.5A 1.3 del Decreto 1050 de 2015, adicionado por el Decreto 1850 de 2015, se cumplió el día 22 de octubre de 2019, a las 8:00 p.m.

Se deja constancia por parte del Secretario General de la CAS, Dr. JAIRO JAIMES YAÑEZ, siendo las 8:00 p.m., del día 22 de octubre de 2019, se cerró la recepción de documentos, presentándose un total de 104 así:

1. ASOCIACION DE ARENEROS DE MOGOTES AREMOS NIT 900.119.469-8, folios 27
2. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR DE LA SALUD CTA COOPFONCE-SALLID NIT 804.010.415-2, Folios 58
3. ELECTRICOS Y SUMINISTROS EL CHURCO S.A.S NIT 900.557.464-1, Folios 26
4. ASOCIACION DE PESCADORES TRABAJADORES AGROPECUARIOS Y DE SERVICIOS MULTIPLES DEL RIO SOGAMOSO NIT 900.234.974-8, Folios 27
5. PROFESIONALES AL SERVICIO DE SANTANDER SAS PROSERVISANDER NIT 901040087-1 folios 46
6. CORPORACION DE SERVICIOS E.S.P CORPOJOYAS E.S.P NIT 804016341-3, Folios 6
7. SOCIEDAD DE INGENIEROS CONTRATISTAS Y CONSULTORES LYDA SICOC LTDA NIT 804.007.583-0, Folios 23
8. EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE BIENES Y SERVICIOS DE SANTANDER SERBISAN NIT 804.010.292-3, Folios 37
9. ASOCIACION DE APICULTORES DE SANTANDER ASOAPISUR NIT 900609820-3, Folios 8
10. ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LA CABECERA DEL RIO OPON ASOPROCARO NIT 804.015.589-8, Folios 8.
11. ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE SANTA HELENA DEL OPON AME A SANTA HELENA NIT: 900.609.266-2, Folios 10
12. ADMINISTRACION COOPERATIVA DEL CARARE OPON NIT: 900.032.756-1, Folios 11.
13. ASOCIACION DE PEQUEÑOS CAFICULTORES DE LA VEREDA CAÑAVERAL ALTO ASOCAÑAVERALTO NIT: 900.829.282-4 Folios 7.
14. ASOCIACION MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS Y CABEZA DE FAMILIA DE SAN GIL APROGRESAR NIT: 901.104.995-5 Folios: 5
15. ASOCIACION DE PEQUEÑOS CAFICULTORES DE OCAMONTE APCO NIT: 804.007.566-5 Folios: 23
16. ASOCIACION SANTANDERLEANA CON FUTURO NIT: 900.761.955-8 Folios: 6
17. ASOCIACION DE VOLQUETEROS GUARENTINOS Y COMUNEROS ASOVOLGUANEC NIT: 900.381.648-0 Folios: 11





50. EL NOGAL MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A. NOGAL SA NIT: 900.178.252-9 Folios: 25
51. INSUPANS DE COLOMBIA NIT: 13.703.108-1 Folios: 14
52. AQUADRILLING SAS NIT: 900.963.869-1 Folios: 11
53. SIMAN SR SAS NIT: 900.573.192-9 Folios: 07
54. FUNDACION CENTRO DE VIDA SAN MIGUEL NIT: 900.559.247-7 Folios: 36
55. COMITÉ DE GANADEROS DE LA HOYA DEL RIO SUAREZ NIT: 890.204.475-0 Folios: 10
56. HA SERVICIOS Y ASESORIAS SAS NIT: 91.060.897-4 Folios: 04
57. ASOCIACION DE ARENEROS DE SAN GIL PARAMO Y VALLE DE SAN JOSE ARENEROS SANPAV NIT: 900.107.133-7 Folios: 06
58. ASOCIACION GUANENTINA PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS INTEGRADOS DE LA PROVINCIA GUANENTINA AGASTURIN NIT: 804.001.728-4 Folios: 12
59. FENALCO SUR DE SANTANDER FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO CAPITULO SAN GIL PROVINCIAS DEL SUR DE SANTANDER FENALCO SUR DE SANTANDER NIT: 900.473.716-9 Folios: 28
60. ASOCIACION DE TENDEROS PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE COMERCIALIZACION EN LAS COMUNAS 5, 6 Y 7 DE BARRANCABERMEJA SANTANDER ASOTENDEROS NIT: 829001863-1 Folios: 08
61. ASOCIACION DE RECICLADORES DE BARRANCABERMEJA ASORECIBA NIT: 829.002.526-9 Folios: 07
62. DISTRITAOL LTDA NIT: 804016787-4 Folios: 07
63. ASOCIACION CAMPESINA DE PRODUCTORES DEL SOCORRO ASOCAMPO NIT: 901026749-9 Folios: 17
64. MADERABLES DEL SUR NIT 37.897.275-2 Folios: 09
65. RESTAURANTE LA PARROCKIA COLOMBIANA NIT: 1.098.738.267-5 Folios: 11
66. ASOCIACION DE MICROEMPRESARIOS DEL SOCORRO Y LA PROVINCIA COMUNERA AMESPROCOM NIT: 800.106.481-8 Folios: 28
67. HOTEL VILLA DEL SOCORRO NIT: 33.704.352-1 Folios: 20
68. CREACIONES GEORGY NIT: 51663940-9 Folios: 05
69. SERVICIOS DE INGENIERIA SP SAS NIT: 800.212.776-9 Folios: Sin foliar
70. CORPOLIENZO NIT: 800.217.703-4 Folios: 06
71. LADRILLOS Y ACABADOS SAS NIT: 804.015.143-7 Folios: 11
72. MORALES Y MARDINI INGENIEROS CIVILES NIT: 804.003.915-4 Folios: 13
73. PROTEGERTE SAS NIT: 900.811.629-7 Folios: 28
74. ASOCIACION DE GANADEROS DEL MUNICIPIO DE GALAN ASOGALAN NIT: 900.200.420-3 Folios: 06
75. ASOCIACION AGROPECUARIA DEL CARARE OPON BANANITO NIT: 804.012.658-4 Folios: 05
76. ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE CACAO PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROTURISMO DE SIMACOTA ASOCASIM NIT: 900.318.262-4 Folios: 05
77. NEGOCIOS A&L SAS NIT: 901021239-1 Folios: 31
78. ELECTROMATERIALES ARDILA Folios: 05
79. MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES M&C S.A.S NIT: 900770990-4 Folios: 07
80. P&P SISTEMAS HIDRAULICOS E HIDRONEUMATICOS Folios: 15
81. ARTE Y PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S Folios: 12
82. S.B.C INGENIERIA S.A.S Folios: 36
83. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COMPROMISO SOLIDARIO NIT: 800.026.311-0 Folios: 23
84. ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CITRICOS Y PRODDUCTOS AGROPECUARIOS DE SIMACOTA ACITRISIM NIT: 900.673.784-8 Folios: 06
85. OBRAS Y SERVICIOS PGR SAS NIT: 900.637.768-7 Folios: 08
86. ARDIMAR INGENIERIA SAS NIT: 900.874.070-0 Folios: 07
87. ARGOS CONTRUCCION OBRAS CIVILES SA NIT: 801003662-5 Folios: 19

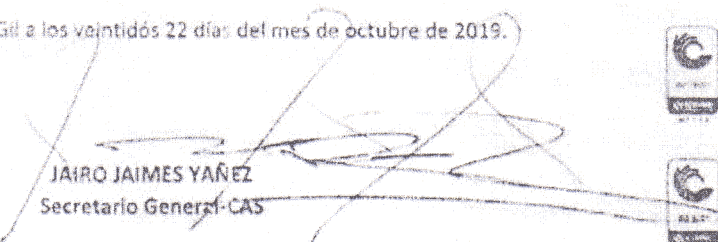




88. COARTECS NIT: 900.120.539-7 Folios: 19
89. ASOCIACION KANEY MARKET Folios: 08
90. FUNDACION SOCIOCULTURAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO AMBIENTE FUNAMBIENTE NIT: 900.529.931-9
91. SANTACRUZ CONTRUCCIONES SAS NIT: 900.856.779-0 Folios: 05
92. COMERCIALIZADORA IMPROSER S.A.S NIT: 900.606.307.2 Folios:05
93. CORPORACION DE GANADEROS DEL SUR DE SANTANDER Folios: 25
94. OCHM CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS SAS Folios: 10
95. COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES COMERCOMB SAS Folios: 19
96. NORIEGA CAMPINO Y CIA S. EN C Folios: 04
97. EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE OBREROS SANGILEÑOS Folios: 10
98. AGROS HL Folios: 10
99. ALMACEN POLO ELECTRICO FOLIOS:08
100. COPROLAC SAS Folios: 10
101. ASOCIACION DE TABACALEROS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA PROVINCIA DE GARCIA ROVIRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ASOTAPGAR NIT 304.008.997-0 Folios: 06
102. PROYECTOS INGENIERIA Y DESARROLLO SAS Folios: 13
103. RESTAURANTE TIERRAS SOCORRANAS NIT 19.426.347-8 Folios: 05
104. ASOCIACION DE GANADEROS SANTA HELENA DEL OPON NIT: 900.589.154-9 Folios: 8

Se deja constancia que en el escritorio de la Oficina de Secretaría General se halló un sobre cerrado el cual fue dejado sin información alguna. Razón por la cual se procedió abrirlo y se encontraron documentos relacionados con la empresa PROAGROSAN con NIT: 900754005-7 contentiva de 06 folios, igualmente se deja constancia que las entidades inscritas después de las 6:00 p.m. ingresaron a la entidad antes de las 06:00 p.m. por esa razón se realizó el registro con hora posterior a las 6:00 p.m. atendiéndose a todos las personas que se encontraban en la Secretaría General para realizar la inscripción.

La presente acta se firma en San Gil a los veintidós 22 días del mes de octubre de 2019.


JAIRO JAIMES YAÑEZ
Secretario General-CAS


ARELIS NEIRA NEIRA


MARIA DEL CARMEN VELASQUEZ MUÑOZ





AVISO MODIFICATORIO AL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES Y SUPLENTE DE LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR PRIVADO PARA HACER PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CAS

Que mediante aviso de invitación pública el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS el día 25 de septiembre de 2019 convocó a los representantes de organizaciones del sector privado para presentar los documentos establecidos en el artículo 2.2.8.5A.1.3 del Decreto 1085 de 2015, con plazo máximo de entrega de documentos el día 22 de octubre de 2019.

Que en dicho aviso se dispuso el cronograma para adelantar las actividades tendientes a lograr la elección de los representantes y suplentes de las organizaciones del sector privado ante el Consejo Directivo de la CAS, disponiendo que hasta el 22 de octubre de 2019 se recibirían los documentos de las organizaciones del sector privado, el día 06 de noviembre de 2019 se divulgaría el informe de resultados sobre la revisión y evaluación de la documentación aportada por las organizaciones del sector privado y el día 15 de noviembre de 2019 se llevara a cabo la reunión de elección de los representantes y suplentes del sector privado ante el Consejo Directivo de la CAS.

Que hasta el día 22 de octubre de 2019 se recibieron 104 documentos de las organizaciones del sector privado que aspiran en participar en la elección de los representantes y suplentes.

Que para el 06 de noviembre estaba establecido publicar el informe de revisión y evaluación por parte del comité evaluador designado para tal fin, de lo cual y teniendo en cuenta lo extenso de los documentos presentados por las organizaciones del sector privado, se hace necesario ampliar el plazo del informe de resultados sobre la revisión y evaluación de la documentación aportada por las organizaciones del sector privado, **PARA EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

Que en ese orden de ideas la fecha de reunión de elección no se modifica, por tanto se llevara a cabo el **15 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 9:00 A.M.** en el auditorio principal de la CAS ubicado en la carrera 12 No 9-06 de San Gil.

Publíquese en la página web de la CAS y en las carteleras de la sede principal y las sedes regionales de apoyo.

San Gil, noviembre cinco (5) de 2019

JUAN GABRIEL ALVAREZ GARCIA
Director General CAS

Revisó: Jairo James Yañez, Secretario General CAS



67



Corporación Autónoma Regional de Santander

Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS

COMITÉ DE EVALUACIÓN

INFORMES DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS ORGANIZACIONES DEL SECTOR PRIVADO QUE ASPIRAN A ELEGIR SUS REPRESENTANTES DE LA CAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAS PERIODO 2020-2023.

NOVIEMBRE 8 DE 2019

Que mediante Resolución DGI No. 726 de octubre 15 de 2019, la Corporación Autónoma Regional de Santander, conformó el Comité Evaluador para revisar los documentos presentados por las organizaciones del sector privado que aspiran a participar, en la elección de sus representantes y suplentes ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander Cas, para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1850 de 2015.

OBJETO DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN

De conformidad con el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto 1850 de 2015, en lo relacionado con el trámite de elección de los representantes del sector privado ante el Consejo Directivo de las corporaciones autónomas regionales, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 2.2.8.5A 1.3.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

El día 25 de septiembre de 2019, a través del periódico el Frente, la página web de la entidad, y las carteleras de la sede principal y las sedes regionales de la Corporación, y la emisora la Caliente 1330 afiliada a la Blue radio, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1076 de 2015 adicionado por el Decreto en 1850 de 2015, convocó a las personas interesadas en participar en el proceso de elección de los representantes, de las organizaciones del sector privado, ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, para el periodo 2010-2023.

En dicha convocatoria se establece como fecha límite para allegar la documentación requerida, hasta el día veintidós (22) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) en la ciudad de San Gil.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES

Según lo establecido en el artículo 2.2.8.5A 1.3 del Decreto 1850 2015, las organizaciones del sector privado que estén interesadas en participar en la elección de sus representantes ante el Consejo Directivo, allegarán a la respectiva corporación con una antelación mínima de quince (15) días a la fecha prevista para la reunión de la elección, los siguientes documentos:

- 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio que se encuentra vigente al momento de la presentación de la documentación, donde consta que la organización privada desarrolla sus actividades en la jurisdicción durante los últimos dos (2) años.

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9-08 Tel. 7208925
7240765 - 7235665
Barrío La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 25 N° 36-141 Tel.
8459043 Edif. Pámez
cas@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Cita. 48 con Cra 29 esquina
Tel. 82127102 Barrio Palmita
mbera@cas.gov.co

MÁLAGA
Cita. 12 N° 06-14/ Tel. 8617923
Edif. Comercio Pto 3
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Cra. 16 N° 12-38
Tel. 7278109
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Cra. 05 N° 09-14
Barrio Aguado Parra
Tel. 7564011

68



Corporación Autónoma Regional de Santander

Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une



2. Un informe con sus respectivos soportes sobre las actividades que la organización privada desarrolla en el área de jurisdicción de la respectiva corporación
3. En caso que deseen postular candidatos, deberán adjuntar la hoja de vida con sus soportes de formación y experiencia y copia del documento de la respectiva junta directiva o del órgano que haga sus veces, en el cual conste la designación del candidato.

ORGANIZACIONES DEL SECTOR PRIVADO QUE PRESENTARON DOCUMENTACIÓN:

Producto de la convocatoria realizada por la corporación autónoma regional de Santander, el día 25 de septiembre de 2019, según consta en el formato establecido para este fin, presentaron documentos, las siguientes organizaciones del sector privado:

- | Nro. | EMPRESA |
|------|---|
| 1 | ASOCIACION DE ARENEROS DE MOGOTES AREMOS NIT 900.119.469-8 |
| 2 | COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROCESOS EN EL SECTOR DE LA SALUD CTA COOPFONCE-SALUD NIT 804.010.415-2 |
| 3 | ELECTRICOS Y SUMINISTROS EL CHURCO S.A.S NIT 900.557.464-1 |
| 4 | ASOCIACION DE PESCADORES TRABAJADORES AGROPECUARIOS Y DE SERVICIOS MULTIPLES DEL RIO SOGAMOSO NIT 900.234.974-8 |
| 5 | PROFESIONALES AL SERVICIO DE SANTANDER SAS PROSERVISANDER NIT 901040087-1 |
| 6 | CORPORACION DE SERVICIOS E S P CORPOJOYAS E S P NIT 804016341-3 |
| 7 | SOCIEDAD DE INGENIEROS CONTRATISTAS Y CONSULTORES LYDA SICOC LTDA NIT 804.007.583-0 |
| 8 | EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE BIENES Y SERVICIOS DE SANTANDER SERBISAN NIT 804.010.292-3 |
| 9 | ASOCIACION DE APICULTORES DE SANTANDER ASOAPISUR NIT 900609820-3 |
| 10 | ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LA CABECERA DEL RIO OPON ASOPROCARO NIT 804.015.589-8 |
| 11 | ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE SANTA HELENA DEL OPON AME A SANTA HELENA NIT: 900.609.266-2 |
| 12 | ADMINISTRACION COOPERATIVA DEL CARARE OPON NIT: 900.032.756-1 |
| 13 | ASOCIACION DE PEQUEÑOS CAFICULTORES DE LA VEREDA CAÑAVERAL ALTO ASOCAÑAVERALTO NIT: 900.829.282-4 |
| 14 | ASOCIACION MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS Y CABEZA DE FAMILIA DE SAN GIL APROGRESAR NIT: 901.104.985-5 |



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9-02 Tel: 7214925
7240751, 7232958
Barrío La Playa

BUCARARANGA
Cra. 26 N° 95-14 Tel:
8456043 Ext. 2603
casabucarangarange@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Cra. 48 con 128 US RESURR
Tel: 80127167 Barrio Pácora
barra@cas.gov.co

MÁLAGA
Cra. 12 N° 09-14 Tel: 8617923
Ext. Comparta Piso 3
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Cra. 16 N° 12-39
Tel: 7270109
socorro@cas.gov.co

VILLIZ
Cra. 06 N° 05-14
Barrio Aguileo Parra
Tel: 7564011

651



Corporación Autónoma Regional de Santander

Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une



- 15 ASOCIACION DE PEQUEÑOS CAFICULTORES DE OCAMONTE APCO NIT: 804.007.566-5
- 16 ASOCIACION SANTANDEREANA CON FUTURO NIT: 900.761.955-8
- 17 ASOCIACION DE VOLQUETEROS GUARENTINOS Y COMUNEROS ASOVOLGUANEC NIT: 900.381.648-0
- 18 ACUEDUCTO REGIONAL COOPERATIVO EL COMUN, ACUASCOOP LTDA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS-ACUASCOOP LTDA
- 19 ASOCIACION DE PESCADORES ACUICULTORES Y AFRODESCENDIENTES DE EL LLANITO
- 20 SUPERIOR DE PINTURAS NIT: 5702340-0
- 21 CORPORACION PARA EL MANEJO Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES "CORPOAGRO" NIT: 804.006.708-1
- 22 ASOCIACION DEL ACUEDUCTO RURAL AGUA LINDA VEREDA TIRAPAZA DEL MUNICIPIO DE CURITI AGUA LINDA NIT: 900.958.513-3
- 23 CORPORACION ADESMAMIGOS DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL DESARROLLO SOSTENIBLE NIT: 604.011.794-3
- 24 SUMMAG SAS NIT: 901.028.503-3
- 25 AGROMINEROS LA MAGDALENA NIT: 900.430.556-7
- 26 PAZ DEL RIO NIT: 829003281-4
- 27 ASOCIACION INTEGRAL DE RECICLADORES AIRES NIT: 804.004.359-3
- 28 AGENCIA DE DISEÑO Y PUBLICIDAD PUNTO GRAFICO NIT: 91078886-5
- 29 ASOCIACION AGROPECUARIA DE SABANA GRANDE FRUTIMORA NIT: 900.797.743-9
- 30 ASOCIACION DE EMPRENDEDORES EN PROCESOS ORGANICOS ASOEMPRO NIT: 900.182.821-5
- 31 FEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE TABACO FEDETABACO NIT: 830.002.894-8
- 32 ASOCIACION SANTANDEREANA DE TURISMO RURAL CAMPO ABIERTO NIT: 900.487.772-2
- 33 ASOCIACION DE PRODUCTORES APICOLAS DE GUADALUPE ASOAPIGUA NIT: NO REPORTABLE
- 34 ASOCIACION GUARENTINA PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS INTEGRADOS DE LA PROVINCIA DE GUARENTINA AGASTURIN NIT: 804.001.728-4
- 35 ASOCIACION HASSBELL ASOHASSBELL NIT: 901.065.130-7
- 36 FUNDACION TRENANDO FUTURO NIT: 900.358.288-7
- 37 ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO Y DE REFORESTADORES DE COLOMBIA AGROFOREST NIT: 900.063.642-3



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN CIL
Cra. 12 N° 9-85 Tel: 7238929-
7240785 7238668
Barr. La Playa

BUCHARAMENSA
Cra. 26 N° 96-54 Tel:
6450043 601. Fiebr.
bucharamensaj@cas.gov.co

BARRANCOBUELA
Cra. 48 con Cra. 28 esq.
Tel: 621 2710V Barr. Palmira
marran@cas.gov.co

MALAGA
Cra. 12 N° 36-14 Tel: 6617922
Edif. Compartir Piso 1
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Cra. 18 N° 12-38
Tel: 7276108
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Cra. 09 N° 09-14
Barr. Aquiles Parra
Tel: 7564011

20



- 38 ASOCIACION DE PRODUCTORES DE MORA DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA MORABELL NIT: 900.345.066-1
- 39 ASOCIACION DE TABACALEROS Y POQUEÑOS PRODUCTORES AGRICOLAS AGROTABACO NIT: 800.014.032-9
- 40 ASOCIACION DE INQUILINOS DE LA PLAZA DE MERCADO DE TORCOROMA ASOINQUILINOS TORCORMA NIT: 829000726-6 Folios: 07
- 41 CORPORACION PROTECTORA DE ANIMALES Y DEL MEDIO AMBIENTE MAGRO NIT: 900.732.980-9
- 42 FUNDACION DE SANTANDER FUNDASANTNDER NIT: 900.538.091-5
- 43 PRODUCTOS INTEGRALES EL OASIS DEL FONCE SAS NIT: 900.221.635-1
- 44 EMPRESA TEMPORAL DE SERVICIOS SERVITEMPORAL SAS NIT 900.519.009-1
- 45 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCION COMERCIALIZACION Y DE PRESTACION DE SERVICIOS ELCON CTA NIT: 804.613.750-9
- 46 PROFESIONALES AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD SAS PROSERVICE SANTANDER SAS NIT: 900.930.544-1
- 47 ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA ANTENA PARABOLICA DE SAN GIL ASOPARSA TELESANGIL NIT: 800.235.085-7
- 48 FERRO GASES JC SAS NIT 900.936.825-1
- 49 ASOCACION DE CONSTRUCTORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS ACOPRESER NIT: 804.016.436-4
- 50 EL NOGAL MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A. NOGAL SA NIT: 900.178.252-9
- 51 INSUPANS DE COLOMBIA NIT: 13.703.108-1
- 52 AQUADRILLING SAS NIT: 900.963.869-1
- 53 SIMAN SR SAS NIT: 900.573.192-9
- 54 FUNDACION CENTRO DE VIDA SAN MIGUEL NIT: 900.559.247-7
- 55 COMITÉ DE GANADEROS DE LA HOYA DEL RIO SUAREZ NIT: 890.204.475-0
- 56 HA SERVICIOS Y ASESORIAS SAS NIT: 91.080.897-4
- 57 ASOCIACION DE ARENEROS DE SAN GIL PARAMO Y VALLE DE SAN JOSE ARENEROS SANPAV NIT: 900.107.133-7
- 58 ASOCIACION GUARENTINA PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS INTEGRADOS DE LA PROVINCIA GUARENTINA AGASTURIN NIT: 804.001.728-4
- 59 FENALCO SUR DE SANTANDER FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO CAPITULO SAN GIL PROVINCIAS DEL SUR DE SANTANDER FENALCO SUR DE SANTANDER NIT: 900.473.716-9



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917800

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9-00 Tel: 7206025
7260753 - 239696
Barrío La Playa

SUCRAMANGA
Cra. 26 N° 35-14 Tel:
8408043 Edif. Pano
outsucaramanga@cas.gov.co

MARRANCABERMEJA
Cra. 48 con Cra. 28 esquina
Tel: 5212719 Edif. Barrera
marranc@cas.gov.co

MALAGA
Cra. 12 N° 09-14/ Tel: 5017923
Edif. Comercio Piso 3
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Cra. 16 N° 12-58
Tel: 2275109
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Cra. 06 N° 08-14
Barrio Aguero Pano
Tel: 7064011

79



Corporación Autónoma Regional de Santander

Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une



- 60 ASOCIACION DE TENDEROS PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE COMERCIALIZACION EN LAS COMUNAS 5,6 Y 7 DE BARRANCABERMEJA SANTANDER ASOTENDEROS NIT: 829001863-1
- 61 ASOCIACION DE RECICLADORES DE BARRANCABERMEJA ASORECIBA NIT: 829.002.526-9
- 62 DISTRITAOL LTDA NIT: 804016787-4
- 63 ASOCIACION CAMPESINA DE PRODUCTORES DEL SOCORRO ASOCAMPO NIT: 901026749-9
- 64 MADERABLES DEL SUR NIT 37.897.275-2
- 65 RESTAURANTE LA PARROCKIA COLOMBIANA NIT: 1.098.738.267-5
- 66 ASOCIACION DE MICROEMPRESARIOS DEL SOCORRO Y LA PROVINCIA COMUNERA AMESPROCOM NIT: 800.106.481-8
- 67 HOTEL VILLA DEL SOCORRO NIT: 33.704.352-1
- 68 CREACIONES GEORGY NIT: 51653940-9
- 69 SERVICIOS DE INGENIERIA SP SAS NIT: 800.212.776-9
- 70 CORPOLIENZO NIT: 800.217.703-4
- 71 LADRILLOS Y ACABADOS SAS NIT: 804.015.143-7
- 72 MORALES Y MARDINI INGENIEROS CIVILES NIT: 804.003.915-4
- 73 PROTEGERTE SAS NIT: 900.811.629-7
- 74 ASOCIACION DE GANADEROS DEL MUNICIPIO DE GALAN ASOGALAN NIT: 900.200.420-3
- 75 ASOCIACION AGROPECUARIA DEL CARARE OPON BANANITO NIT: 804.012.658-4
- 76 ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DE CACAO PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y AGROTURISMO DE SIMACOTA ASOCASIM NIT: 900.318.262-4
- 77 NEGOCIOS A&L SAS NIT: 901021239-1
- 78 ELECTROMATERIALES ARDILA
- 79 MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES M&C S.A.S NIT: 900770990-4
- 80 P&P SISTEMAS HIDRAULICOS E HIDRONEUMATICOS
- 81 ARTE Y PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S
- 82 S.B.C INGENIERIA S.A.S
- 83 COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COMPROMISO SOLIDARIO NIT: 800.026.311-0
- 84 ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CITRICOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS DE SIMACOTA ACITRISIM NIT: 900.673.784-8
- 85 OBRAS Y SERVICIOS PGR SAS NIT: 900.637.768-7
- 86 ARDIMAR INGENIERIA SAS NIT: 900.874.070-0



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GE. Cde. 12 N° 9-09 Tel: 7236825 7240765 7235666 Barro La Playa

BUCARAMANGA Cde. 26 N° 36-14 Tel: 8458043 E-Mail: Finanz casbucaramanga@cas.gov.co

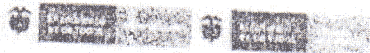
BARRANCABERMEJA Cde. 48 con Cde. 28 esquina Tel: 82122191 Bama Palmera merens@cas.gov.co

MALAGA Cde. 12 N° 09-14/ Tel: 6817993 Edif. Corriente Paso 3 h.maleps@cas.gov.co

SOCORRO Cde. 16 N° 12-38 Tel: 7276105 socorro@cas.gov.co

VRIEZ Cde. 09 N° 05-14 Barro Aquilino Parra Tel: 7564011

72



- 87 ARGOS CONTRUCCION OBRAS CIVILES SA NIT: 801003662-5
- 88 COARTECS NIT: 900.120.539-7
- 89 ASOCIACION KANEY MARKET
- 90 FUNDACION SOCIOCULTURAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO AMBIENTE FUNAMBIENTE NIT: 900.529.931-9
- 91 SANTACRUZ CONTRUCCIONES SAS NIT: 900.856.779-0
- 92 COMERCIALIZADORA IMPROSER S.A S NIT: 900.606.307.2
- 93 CORPORACION DE GANADEROS DEL SUR DE SANTANDER
- 94 OCHM CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS SAS
- 95 COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES COMERCOMB SAS
- 96 NORIEGA CAMPINO Y CIA S. EN C
- 97 EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE OBREROS SANGILEÑOS
- 98 AGROS HL
- 99 ALMACEN POLO ELECTRICO
- 100 COPROLAC SAS
- 101 ASOCIACION DE TABACALEROS Y PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA PROVINCIA DE GARCIA ROVIRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ASOTAPGAR NIT 804.008.997-0
- 102 PROYECTOS INGENIERIA Y DESARROLLO SAS
- 103 RESTAURANTE TIERRAS SOCORRANAS NIT 19.426.347-8
- 104 ASOCIACION DE GANADEROS SANTA HELENA DEL OPON NIT: 900.589.154-9



REVISION Y EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Se verificó en primer lugar, que las organizaciones del sector privado hubieran presentado la documentación y cumplido los requisitos a que hace referencia el artículo 2.2.8.5 A 1.3 del Decreto 1850 2015.

De conformidad a la revisión y evaluación de documentos y requisitos, las siguientes organizaciones del sector privado cumplen con los requisitos señalados en el Decreto 1850 de 2015.

Nº EMPRESA

- 1 ASOCIACION DE PESCADORES TRABAJADORES AGROPECUARIOS Y DE SERVICIOS MULTIPLES DEL RIO SOGAMOSO
- 2 CORPOJOYAS
- 3 SERBISAN

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN Gil
Cra. 12 N° 8-60 Tel: 7208925
7240725-7236662
Barrio La Playa

BUCARANANGA
Cra. 25 N° 36-141 Tel:
8459043 Edif. 1 año
castiblanco@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Cde. 48 con Cra. 20 esquina
Tel: 621.2710r Barrio Patroña
mares@cas.gov.co

MALAGA
Cra. 12 N° 09-141 Tel: 6617923
Edif. Compañía Pasa 3
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Cde. 16 N° 12-08
Tel: 7276109
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Cra. 05 N° 09-14
Barrio Aguado Parra
Tel: 7564611

78



Corporación Autónoma Regional de Santander

Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une



- 4 ASCAPISUR
- 5 ASOCAÑAVERALITO
- 6 ASOCIACION SANTANDEREANA CON FUTURO
- 7 ASOCIACION DE PESCADORES ACUICULTORES Y AFRODESEDIENTES DEL LLANITO
- 8 CORPOAGRO
- 9 ASOCIACION DEL ACUEDUCTO RURAL AGUA LINDA VEREDA TIRAPAZA CURITI
- 10 AMIGOS DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL DESARROLLO SOSTENIBLE
- 11 SUMMAG SAS
- 12 AGROMINEROS LA MAGDALENA
- 13 ORGANIZACIÓN DEL SECTOR PRIVADO PAZ DEL RIO
- 14 AGENCIA DE DISEÑO Y PUBLICIDAD PUNTO GRAFICO
- 15 FEDETABACO
- 16 FUNDACION TRAZANDO FUTURO
- 17 ASOINQUILINOS
- 18 AQUADRILLING SAS
- 19 SERVICIOS AH SERVICIOS Y ASESORIAS SAS
- 20 ASOCIACION GUANENTINA PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS INTEGRADOS DE LA PROVINCIA GUANENTA
- 21 FENALCO SUR DE SANTANDER
- 22 ASOCIACION DE TENDEROS PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE COMERCIALIZACION EN LAS COMUNAS 567 DE BARRANCABERMEJA
- 23 ASORECIBA
- 24 DISTRITAOL LTDA
- 25 MADERABLES DEL SUR
- 26 RESTAURANTE LA PAROCKIA
- 27 AMESPROCOM
- 28 HOTEL VILLA DEL SOCORRO
- 29 CRACIONES GEORGY
- 30 SERVICIOS DE INGENIERIA SAS
- 31 MORALES MARDINI INGENIEROS CIVILES
- 32 SBC INGENIERIA SAS
- 33 FUNAMBIENTE
- 34 SANTACRUZ CONSTRUCCIONES



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 617600

Of. PRINCIPAL - SAN CIL
Cra. 12 N° 9-09 Tel. 7238525
7240765-7236668
Barrio La Playa

BUGARAMANGA
Cra. 20 N° 26-14 Tel.
8459043 Eje. Fénix
casobucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Cra. 49 con Cra 26 esquina
Tel. 6212710/ Barrio Palmira
barram@cas.gov.co

MALAGA
Cra. 12 N° 09-14 Tel. 9617923
Edif. Compañía Paso 3
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Cra. 10 N° 12-38
Tel. 7276109
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Cra. 06 N° 06-14
Barrio Aquileo Parra
Tel. 7584011

74



- 35 COMERCIALIZADORA IMPROSER SAS
- 36 CORPORACION DE GANADEROS DEL SUR DE SANTANDER
- 37 OSHM CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS SAS
- 38 COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES COMERCOMB SAS
- 39 NORIEGA CAMPINO & COMPAÑIA
- 40 EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO OBREROS SANGILEÑOS
- 41 RESTAURANTE TIERRAS SOCORRANAS

Ahora, en la revisión de los documentos presentados es importante señalar que las organizaciones del sector privado deben además de presentar la documentación requerida en el artículo 2.2.8.5A 1.3 del Decreto 1850 2015, debe presentarla en los términos formales desarrollados...

Así las cosas, debe reiterarse lo señalado en Sentencia de la Corte Suprema de Justicia - Sala Laboral 6557-2016 del 11 de mayo de 2016, mediante la cual precisó "la cuestión de la eficacia probatoria de un documento depende, en líneas generales, de la posibilidad de conocer a ciencia cierta quien es su autor genuino..."

En este mismo sentido, el artículo 244 del Código General del Proceso señala que "es auténtico un documento cuando existe certeza de la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado, o cuando exista certeza de la persona a la que se le atribuye el documento", por lo que los documentos sin firma carecen de autenticidad.

Ahora, conforme al artículo 2.2.8.5 A 1.3 del Decreto 1850 2015, el numeral primero tienen como fin verificar que el campo de acción de la organización privada sea el mismo de la Corporación, por lo que son excluyentes aquellas que operen fuera de la jurisdicción de la CAS. También la falta de documentación completa genera incumplimiento de los requisitos exigidos por la norma, por lo que la consecuencia inmediata de ellos es la exclusión del proceso de participación.

Conforme a lo anterior, las siguientes organizaciones no cumplen con los requisitos señalados en el artículo 2.2.8.5 A 1.3 del Decreto 1850 2015:

NR° DE INSCRIPCIÓN	EMPRESA	OBSERVACIONES
1	AREMUS	INFORME DE ACTIVIDADES SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
2	COOPFONCE	INFORME DE ACTIVIDADES SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OFICINA CENTRAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9-06 Tel: 7258925
1240785-7233066
Barral de Páez

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 26-14 Tel: 6426043
Edif. Parra
cas@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Cra. 48 con Cra. 28 esquina
Tel: 5272710/ Barrio Páez
barred@cas.gov.co

MALAGA
Cra. 12 N° 09-14 Tel: 6617923
Edif. Compañía Paso 3
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Cra. 16 N° 12-38
Tel: 7276109
sdcorro@cas.gov.co

VELEZ
Cra. 09 N° 09-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7564011

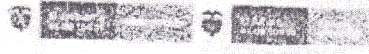


Handwritten mark resembling 'CS'



Corporación Autónoma Regional de Santander

Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une



3	ELECTRICOS CHURCO	EL INFORME DE ACTIVIDADES SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
5	PROSERVISANDER	SIN INFORME DE ACTIVIDADES
7	LYDA SICOC LTDA	INFORME DE ACTIVIDADES SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
10	ASOPROCARO	INFORME DE ACTIVIDADES SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
11	ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE SANTA HELENA DEL OPON AME A SANTA HELENA	INFORME DE ACTIVIDADES SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
12	COOPUNION	INFORME DE ACTIVIDADES SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
14	APROGRESAR	SIN INFORME DE ACTIVIDADES
15	APCO	SIN INFORME DE ACTIVIDADES
17	ASOVOLGUANEC	INFORME DE ACTIVIDADES SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
18	ACUASCOOP LTDA	INFORME DE ACTIVIDADES SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
20	SUPERIOR DE PINTURAS	INFORME DE ACTIVIDADES SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
27	ASOCIACION INTEGRAL DE RECICLADORES AIRES	INFORME DE ACTIVIDADES SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
29	FRUTIMORA	SIN INFORME DE ACTIVIDADES
30	ASOEMPRO	DOCUMENTOS INCOMPLETOS
32	ASOCIACION SANTANDEREANA DE TURISMO RURAL CAMPO ABIERTO	SIN INFORME DE ACTIVIDADES
33	ASOAPIGUA	DOCUMENTOS INCOMPLETOS
34	AGASTURIN	DUPLICIDAD EN DOCUMENTO QUEDA VIGENTE LA PROPUESTA NRO 8
35	ASOHASSBELL	SIN INFORME DE ACTIVIDADES
37	AGROFOREST	SIN INFORME DE ACTIVIDADES
38	MORABELL	SIN INFORME DE ACTIVIDADES
39	AGROTABACO	SIN INFORME DE ACTIVIDADES
41	MAGRO	FUERA DE LA JURISDICCION



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN DEL
Cra. 12 N° 90-14 Tel. 7238005
7240765 - 7238968
Barr. La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 96-14 Tel.
8459043 Edif. Fátima
cas@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Cra. 48 con Cra. 25 esquina
Tel. 6212710 Barr. Palmira
barber@cas.gov.co

MALAGA
Cra. 12 N° 09-14 Tel. 8517923
Edif. Comerci. Piso 3
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Cra. 16 N° 12-08
Tel. 7270109
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Cra. 04 N° 00-14
Barrio Aguileta Parra
Tel. 7564011

26



Corporación Autónoma Regional de Santander

Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une



- 42 FUNDASANDER INFORME DE ACTIVIDADES Y SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
- 43 OASIS DEL FONCE SAS INFORME DE ACTIVIDADES Y SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
- 44 SERVITEMPORAL INFORME DE ACTIVIDADES Y SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
- 45 ELCON SIN INFORME DE ACTIVIDADES
- 46 PROSERVICE SIN INFORME DE ACTIVIDADES
- 47 ASOPARSA SIN INFORME DE ACTIVIDADES
- 48 FERROGASES INFORME DE ACTIVIDADES Y SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
- 49 ACROPRESER INFORME DE ACTIVIDADES Y SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
- 50 EL NOGAL INFORME DE ACTIVIDADES Y SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
- 51 INSUPAN'S INFORME DE ACTIVIDADES Y SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
- 53 SIMAN SR INFORME DE ACTIVIDADES Y SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
- 54 FUNDACION CENTRO DE VIDA SAN MIGUEL INFORME DE ACTIVIDADES Y SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
- 55 COMITÉ DE GANADEROS DE LA HOYA DEL RIO SUAREZ INFORME DE ACTIVIDADES Y SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
- 57 SANPAV INFORME DE ACTIVIDADES Y SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
- 63 ASOCAMPO SIN INFORME DE ACTIVIDADES
- 70 CORPOLIENZO INFORME DE ACTIVIDADES Y SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
- 71 LADRILLOS Y ACABADOS SAS INFORME DE ACTIVIDADES Y SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
- 73 PROTEGERTE SAS INFORME DE ACTIVIDADES Y SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
- 74 ASOGALAN INFORME DE ACTIVIDADES Y SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
- 75 ASOCIACION AGROPECUARIA DEL CARARE OPON BANANITO SIN INFORME DE ACTIVIDADES



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9-40 Tel: 7204925
7240755 - 7205668
Barrío La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 25 N° 35-14 Tel:
6455043 Edif. Ferné
cas@bucaramanga.gov.co

BARRANCABERMEJA
Cra. 40 con Cra 25 esquina
Tel: 8012710/ Barrio Palmar
mares@cas.gov.co

MALAGA
Cra. 12 N° 00-14/ Tel: 8017923
Edif. Compañía Pisco 3
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Cra. 18 N° 12-38
Tel: 7276108
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Cra. 05 N° 09-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7266011

77



Corporación Autónoma Regional de Santander

Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une



76	ASOCASIM		SIN INFORME DE ACTIVIDADES
77	NEGOCIOS SAS	A&L	INFORME DE ACTIVIDADES Y SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
78	ELECTROMATERIA LES ARDILA		INFORME DE ACTIVIDADES Y SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
79	MAQUINARIA Y CONSTRUCCIONES M&C		INFORME DE ACTIVIDADES Y SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
80	P&P SISTEMAS HIDRAULICOS E HIDRONEUMATICOS		INFORME DE ACTIVIDADES Y SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
81	ARTE PROYECTOS MOVILIARIOS SAS	Y	INFORME DE ACTIVIDADES Y SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
83	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COMPROMISO SOLDARIO		INFORME DE ACTIVIDADES Y SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
84	ACITRISIM		INFORME DE ACTIVIDADES Y SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
85	PGR SAS		INFORME DE ACTIVIDADES Y SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
86	ARDIMAR INGENIERIA SAS		INFORME DE ACTIVIDADES Y SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
87	ARGOS		FUERA DE LA JURISDICCION
88	COARTECS		SIN INFORME DE ACTIVIDADES
89	ASOCIACION KANEY MARKET		DOCUMENTOS INCOMPLETOS
98	AGROS HL		DOCUMENTOS INCOMPLETOS
99	ALMACEN ELECTRICO POLO		INFORME DE ACTIVIDADES Y SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
100	COPROLAC SAS		FUERA DE LA JURISDICCION
101	ASOTAPGAR		INFORME DE ACTIVIDADES Y SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
102	PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO SAS		INFORME DE ACTIVIDADES Y SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL
104	ASOCIACION DE GANADEROS SANTA HELENA DEL OPON		INFORME DE ACTIVIDADES Y SIN FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

Of. Principal - SAN GIL
Cra. 12 N° 8-06 Tel: 7239535
1060199-7235266
Barrío La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 28 N° 36-14/1 tel:
6490643 Edif. Fera
hab@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Cra. 48 con Cra 28 esquina
Tel: 6212710/ Banco Palmira
mbera@cas.gov.co

MALAGA
Cra. 12 N° 09-14/ Tel: 6617923
Edif. Campesino Pao. 3
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Cra. 16 N° 12-38
Tel: 7279109
socor@cas.gov.co

VELEZ
Cra. 09 N° 09-14
Barrio Aguero Plaza
Tel: 7366111

780



Corporación Autónoma Regional de Santander

Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une

En segundo lugar, se procedió a verificar los documentos y requisitos exigidos a las organizaciones del sector privado, para la postulación de candidatos, cumpliendo los siguientes:

NRO	EMPRESA	CANDIDATO
1.	ASOCIACION DE PESCADORES Y TRABAJADORES AGROPECUARIOS Y DE SERVICIOS MULTIPLES DEL RIO SOGAMOS	JHON LOVIS OCHOA ARDÉZ
2.	SUMMAG S.A.S	RAUL JAVIER MILLAN
3.	FEDETABACO	HELIODORO CAMPOS CASTILLO
4.	FENALCO SUR DE SANTANDER	ORLANDO ARENAS VILLAS
5.	ASOCIACION DE MICROEMPRESARIOS DEL SOCORRO Y LA PROVINCIA COMUNERA AMESPROCOM	JESSIKA KATHERIN SANCHEZ CORREA
6.	SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S	LEONARDO MORALES ACOSTA
7.	SBC INGENIERIA S.A.S	OSCAR JAVIER BUENAHORA CHACON
8.	COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES COMERCOMB S.A.S	MARIA VICTORIA CARDENAS MUÑOZ
9.	OSHM CONSTRUCCIONES EQUIPOS S.A.S.	JOSE MAURICIO GOMEZ TRIANA

No siendo otro el objeto de la presente, se firma el día ocho (08) de noviembre de 2019 por quienes en ella intervinieron,

HENRY ARMANDO CARRIZALES CESPEDES
Jefe de Control Interno CAS

RAÚL DURÁN PARFÍA
Subdirector de Autoridad Ambiental - CAS

LEONARDO ANDRÉS PACHECO RÍOS
Profesional Especializado Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial - CAS.



www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN DEL
Cra. 12 N° 9-06 Tel: 7239225
7240765 - 7239668
Barrio La Playa

BUARAMANGA
Cra. 26 N° 36-14/ Tel:
6490043 Eof. Parh
casbuaramanga@cas.gov.co

SARRANCABERMEJA
Cte. 48 con Cra 28 esquina
Tel: 6212710/ Barro Palmira
msares@cas.gov.co

MALAGA
Cte 12 N° 09-14/ Tel: 8617923
Edif. Compara Piso 3
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Cte. 18 N° 12-38
Tel: 7279109
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Cte. 05 N° 09-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: 7554011

79

